



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

**Administración Local.** Decreto 78/2023, de 26 de julio, por el que se establecen los méritos autonómicos a valorar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 46142

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

**Nombramientos.** Corrección de errores del Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijarro como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. .... 46149



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Concurso de traslados. Relación provisional.** Anuncio de 27 de julio de 2023 por el que se hace pública de la relación provisional de adjudicatarios en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023. .... **46150**

**Concurso de traslados. Relación provisional.** Anuncio de 27 de julio de 2023 por el que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022..... **46151**

### III

### OTRAS RESOLUCIONES

#### **Presidencia de la Junta**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023..... **46152**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. .... **46173**

**Emigración. Ayudas.** Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. .... **46175**

**Emigración. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. .... **46196**



## **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Impacto ambiental.** Resolución de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 33,40 ha, totalizando 64,90 ha", en la finca situada en el paraje "Hornilla de Santa María", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Expte.: IA18/2082. .... **46198**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.** Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. .... **46237**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Montes. Subvenciones.** Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **46245**

**Montes. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **46273**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Socamex, SAU. Para su centro de trabajo GIA Almendralejo". .... **46275**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", promovido por Manuel Aparicio Almaza, en el término municipal de Don Benito. .... **46305**

**V**

## ANUNCIOS

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 13,2 kV, de entrada y salida a la STR 4852-"El Casar de Cáceres", por compactación de ésta, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9531. .... **46347**

## Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023. .... **46350**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023..... **46370**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023. .... **46372**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023..... **46393**



**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023. .... **46395**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023. .... **46416**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023. .... **46418**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023. .... **46440**

**Ferías. Ayudas.** Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023. .... **46442**

**Ferías. Ayudas.** Extracto del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023. .... **46464**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*DECRETO 78/2023, de 26 de julio, por el que se establecen los méritos autonómicos a valorar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040150)*

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone, en su artículo 92 bis.6, que el concurso de méritos será el sistema normal de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total posible.

De acuerdo con las previsiones dispuestas por el artículo 92 bis de la citada Ley reguladora de las bases del régimen local, y por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; se desarrolla el régimen jurídico de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (publicado en el BOE n.º 67, de 17 de marzo), actualizándose, de este modo, la normativa aplicable a este personal funcionario. Dentro de este desarrollo reglamentario se encuentra, entre otras cuestiones, la regulación de la forma de provisión de puestos de trabajo mediante el concurso de méritos.

Más concretamente, el artículo 30 de este real decreto señala que los méritos pertenecientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total; de esta forma, continúa indicando el artículo 31 que, sobre un total de 30 puntos, las Comunidades Autónomas podrán fijar un baremo de méritos relacionados con el conocimiento de su organización territorial y normativa autonómica, hasta 4,5 puntos. Por su parte, estos méritos autonómicos, con determinación del procedimiento de acreditación de estos, serán incluidos por las corporaciones locales en la respectiva convocatoria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aún se halla vigente el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, que regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los



concursos de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Desde su entrada en vigor en 1995, este decreto no ha sufrido ninguna modificación, quedando desfasado en la medida en que no se adapta a la nueva normativa en lo referente a la baremación y valoración de los méritos autonómicos, y a la determinación del procedimiento de acreditación de estos.

Con este decreto se persigue la redefinición y evaluación de los méritos de determinación autonómica en el ámbito territorial de Extremadura, a la vez que se pretende desarrollar su baremo para ajustarlo a los porcentajes actualmente establecidos, sin perjuicio de las restantes normas específicas que resulten de aplicación.

Entendiendo que los méritos que mejor expresan el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura continúan siendo la experiencia profesional, las actividades de formación y perfeccionamiento, la actividad docente y las publicaciones, también se ha considerado necesario valorar la permanencia del concursante en su puesto dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En desarrollo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, resulta imprescindible que la Comunidad Autónoma de Extremadura apruebe un decreto que establezca los méritos relativos a su organización del territorio y normativa propia, y que fije las reglas de valoración de estos méritos dentro de los porcentajes indicados, así como la forma de acreditarlos. De igual modo, en garantía del principio de seguridad jurídica, se hace necesario contar con una norma que regule, con base en la normativa vigente, la determinación de aquellos méritos autonómicos que habrán de ser incluidos en las bases de los concursos que se celebren por las corporaciones locales para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Todo lo anterior, conforme con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el artículo 9.1.3 de su Estatuto de Autonomía, el cual recoge la competencia exclusiva de Extremadura en materia de régimen local, y por las previsiones relativas a las Comunidades Autónomas contenidas tanto en la Ley reguladora de las bases del régimen local, como en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, a tenor del artículo 36.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de julio de 2023,



DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer la determinación y valoración de los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. A estos efectos, el baremo de méritos autonómicos se constituye por los siguientes:
  - a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.
  - b) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 0,7 puntos.
  - c) Actividad docente: hasta un máximo de 0,7 puntos.
  - d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,4 puntos.
  - e) Permanencia: hasta un máximo de 0,7 puntos.
3. La forma de valoración correspondiente a cada uno de los méritos expuestos en el apartado anterior es la recogida en los artículos siguientes.

### **Artículo 2. Experiencia profesional.**

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, reservados a personal funcionario de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como personal funcionario de carrera o interino en puestos no reservados a la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en la Administración de la Junta de Extremadura, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La experiencia profesional se ajustará al baremo siguiente:

- a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal con habilitación de carácter nacional en las entidades locales del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a.1) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concurra:  
0,03 puntos/mes.





a.2) En puestos reservados de distinta subescala y/o categoría a la que se concursa: 0,02 puntos/mes.

b) Servicios prestados en las entidades locales de la Comunidad Autónoma extremeña o en la Administración autonómica de Extremadura, como personal funcionario de carrera e interino, en puestos no reservados a funcionarios de la escala de habilitación nacional, correspondientes al grupo A1, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,01 puntos/mes.

### **Artículo 3. Cursos de formación y perfeccionamiento.**

1. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de los cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre la organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén relacionados con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local, organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en el marco de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como por la Universidad de Extremadura siempre que previamente hayan sido reconocidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

2. Los cursos de formación se ajustarán al baremo siguiente:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.

c) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

d) Cursos o másteres que versen sobre la organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura con duración de 101 horas lectivas o más: 0,7 puntos por curso o máster.

No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y similares.

### **Artículo 4. Actividad docente.**

1. Se valorará la actividad docente dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén relacionadas con las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local, en cursos de formación o perfeccionamiento organizados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres en el marco



de los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como por la Universidad de Extremadura siempre que previamente hayan sido reconocidos u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

2. La valoración de esta actividad docente será de 0,02 puntos por hora impartida en cursos, exceptuándose de esta valoración los congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o similares.

#### **Artículo 5. Publicaciones.**

1. Serán valoradas las publicaciones relativas a las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica de Extremadura, con exclusión de las realizadas por el autor.
2. Las publicaciones se ajustarán al baremo siguiente:
  - a) Por cada libro, como autor único: 0,20 puntos.
  - b) Por cada libro, como coautor: 0,10 puntos.
  - c) Por cada capítulo de libro como autor: 0,070 puntos.
  - d) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,050 puntos.

No se podrán valorar más de 2 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

#### **Artículo 6. La permanencia en el puesto de trabajo.**

1. Se valorarán la permanencia continuada en el puesto reservado en la propia subescala de funcionarios con habilitación nacional obtenido con carácter definitivo desde el que se concurra y que se esté desempeñando de forma efectiva en entidades locales de Extremadura.
2. La permanencia se ajustará al baremo siguiente:
  - a) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,20 puntos.
  - b) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,30 puntos.
  - c) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.
  - d) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,50 puntos.
  - e) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.



f) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concurso.

#### **Artículo 7. Acreditación de los méritos.**

Los méritos a los que se refiere este decreto se acreditarán mediante la presentación de la documentación que los justifiquen adecuadamente, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, salvo que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública y la persona interesada haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, de conformidad con lo establecido en la normativa de procedimiento administrativo.

#### **Artículo 8. Valoración de los méritos.**

1. En virtud de las previsiones de las convocatorias de los concursos de méritos, los órganos de valoración que se constituyan comprobarán y valorarán los méritos autonómicos alegados por el personal funcionario que concursa, conforme con las reglas y puntuaciones establecidas en este decreto; no valorándose aquellos que no se consideren suficientemente acreditados con la documentación presentada.
2. Asimismo, para la valoración de los méritos autonómicos, los órganos de valoración podrán solicitar al órgano autonómico competente en materia de Administración Local informe respecto a la puntuación a otorgar a los méritos alegados por cada solicitante.

#### **Disposición adicional única.**

Se valorará con 0,01 puntos/mes los servicios prestados en las entidades locales extremeñas o en la Administración Autonómica de Extremadura como personal funcionario de carrera o interino, en aquellos puestos no reservados a la escala de habilitación nacional, que implique el conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes supuestos:

- Personal funcionario habilitado de carácter nacional que haya accedido a través del grupo A2, y no se haya integrado en el grupo A1.
- Personal funcionario habilitado de carácter nacional que habiéndose integrado en el grupo A1, hubiera prestado servicios en puestos no reservados clasificados en el subgrupo A2 durante el tiempo que hayan permanecido en dicho subgrupo.

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, por el que se regula la puntuación de los méritos que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijarro como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura. (2023040175)*

Advertido error en la publicación del título del Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijarro como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 146, de 31 de julio de 2023, se procede a su oportuna corrección:

En la página 45932,

Donde dice:

“Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijar como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura”.

Debe decir:

“Decreto 102/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Amparo Gómez-Landero Guijarro como Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura”.

• • •





## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2023 por el que se hace pública de la relación provisional de adjudicatarios en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023. (2023081214)*

La Comisión de Valoración de la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, regulada por Orden de 16 de mayo de 2023 y cuya composición se hizo pública mediante Anuncio de 13 de junio de 2023 (DOE n.º 115, de 16 de junio), de conformidad con el apartado segundo de la base sexta de la misma y una vez finalizadas las tareas de valoración de las personas participantes en el concurso y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional de adjudicatarios de la mencionada convocatoria el mismo día de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación provisional comprensiva de las personas aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados se encuentra publicada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el Portal del empleado público, en la dirección de internet:  
<http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada una de las personas participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 27 de julio de 2023.

El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



*ANUNCIO de 27 de julio de 2023 por el que se hace pública la relación provisional de adjudicatarios en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, efectuada por Orden de 11 de mayo de 2022. (2023081215)*

La Comisión de Valoración de la primera resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, regulada por Orden de 11 de mayo de 2022 y cuya composición se hizo pública mediante Anuncio de 13 de junio de 2022 (DOE número 115, de 16 de junio), de conformidad con el apartado primero de la base séptima de la misma y una vez finalizadas las tareas de valoración de las personas participantes en el concurso y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional de adjudicatarios de la mencionada convocatoria el mismo día de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La relación provisional comprensiva de las personas aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados se encuentra publicada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura y en el portal del empleado público, en la dirección de internet:  
<http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada una de las personas participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.

En el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 27 de julio de 2023.

El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. (2023062929)*

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, diferenciando la concesión de las ayudas del Programa I de las del Programa II, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de las citadas bases reguladoras que establece que las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del Decreto del Presidente se efectuarán de forma independiente.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria pública de las ayudas destinadas al programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).





2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior (Programa I).

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.**

Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.**

1. Las actividades de las comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
  - a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.
  - b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
  - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.
  - d) La promoción de Extremadura en el exterior.



2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

- Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
- Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
- Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza,
- Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
- Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las comunidades extremeñas en el exterior conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.
- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.



c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:

- Gastos derivados de la organización e impartición de formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
- Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
- Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
- Gastos derivados de la Realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
- Gastos derivados de la Creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.

d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:

- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
- Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.



3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la comunidad, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la comunidad extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada comunidad presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I y II de la presente resolución.

El modelo de solicitud y el resto de los anexos se podrán descargar del nuevo Portal Juntaex.es, cuya dirección electrónica es <http://www.juntaex.es>”

2. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondien-



te convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.

3. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:

- a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
- b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
- c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.

4. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.

5. La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que las entidades solicitantes lo autoricen marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de ayudas. En otro caso, las entidades solicitantes deberán presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas



en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - D. Raquel Hernández Jiménez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
    - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
  - Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

#### **Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.**

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración.
  - a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.



- b) De acuerdo con los tipos de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.
- 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
  - 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
  - 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
  - 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.
- c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la comunidad extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.
- d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:
- 1) Del 1 Hasta el 10%, 2 puntos.
  - 2) Más del 10% Hasta el 20%, 4 puntos.
  - 3) Más del 20% Hasta el 30%, 6 puntos.
  - 4) Más del 30% Hasta el 40%, 8 puntos.
  - 5) Más del 40%, 10 puntos.
- e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
- g) Por el número de personas asociadas que componen la comunidad extremeña, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo a la siguiente proporción:





- 1) Menos de 60: 2 puntos.
  - 2) Entre 60 y 120: 4 puntos.
  - 3) Más de 120: 6 puntos.
- h) Por la existencia de paridad de hombres y mujeres en la Junta Directiva de la comunidad extremeña (proporción entre los géneros entre el 40 % y el 60 %), de acuerdo con los datos que consten en Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda: 6 puntos.
- i) La participación en las juntas directivas de la comunidad de jóvenes que tengan menos de 45 años en el momento de presentarse la solicitud, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, según los datos que figuren en el Registro oficial de comunidades, de acuerdo con la siguiente proporción:
- 1) Del 1 al 10%: 1 punto.
  - 2) Más del 10% hasta el 20%: 2 puntos.
  - 3) Más del 20% hasta el 30%: 3 puntos.
  - 4) Más del 30% hasta el 40%: 4 puntos.
  - 5) Más del 40% hasta el 50%: 5 puntos.
  - 6) A partir del 50%: 6 puntos.

## 2. Informe de la Comisión de Valoración.

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.



No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada comunidad solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.**

La cuantía de las ayudas destinadas a las comunidades extremeñas en el exterior tendrá como límite máximo un importe de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

#### **Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

#### **Duodécimo. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, (<http://doe.juntaex.es>) en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma), (<http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subsuenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>) en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura



(<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> )a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.
- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.



- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

**Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido y tomado aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo, se requerirá a la comunidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la



pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.

**Decimoquinto. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

**Decimosexto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la comunidad, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

#### **Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 02004000/G/253C/48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

#### **Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



**ANEXO I a)-SOLICITUD**  
(Continuación)**5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

**6. Nº DE SOCIOS/AS DE LAS COMUNIDADES****A) COMUNIDADES:**



**7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

**8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES**

<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>REDES SOCIALES</b>	





**ANEXO I b)  
INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES**

**1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD**

**PROYECTO DE ACTIVIDADES:** (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda)

- Proyectos culturales y formativos
- Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.
- Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura
- Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad

**IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	

**B) FINANCIACIÓN**

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	<b>FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA</b>	

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

**Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE



**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en <https://beta.juntaex.es> cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Programa I. Ayudas a las comunidades extremeñas en el exterior.**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**  
Dirección General de Acción Exterior**ANEXO II**  
**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal de la comunidad  
\_\_\_\_\_**DECLARO****PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA**

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

 **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. **AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura. **NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura. **AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
Representación legal.





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa I de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023. (2023062926)*

BDNS(Identif.):709774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, que además, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2023.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre, Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 02004000/G/253C/48000, Proyecto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.

Para las ayudas del Programa I operará el límite máximo de 3.800 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada la adquisición del equipamiento.

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023.* (2023062930)

El Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre), Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022.

Estas ayudas, que se convocan mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se conceden mediante un procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, diferenciando la concesión de las ayudas del Programa I de las del Programa II, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 de las citadas bases reguladoras que establece que las convocatorias de los dos programas de ayudas reguladas en el artículo 1.3 del presente Decreto del Presidente se efectuarán de forma independiente.

Por ello, la presente resolución del Secretario General aprueba la convocatoria de las destinadas al programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Mediante la presente resolución del Secretario General de la Presidencia se efectúa la convocatoria pública de subvenciones destinadas al programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023, reguladas por el Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre), Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).
2. Estas ayudas están destinadas a financiar total o parcialmente, los gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior a través del programa II: Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior.
2. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes:
  - a) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

**Tercero. Procedimiento de concesión y de la convocatoria.**

Las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Cuarto. Tipos de actividades y acciones subvencionables.**

1. Las actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior para las que se solicite la ayuda habrán de tener como finalidad, en todo caso, una o más de las siguientes:
  - a) El favorecimiento de la integración de los extremeños y extremeñas en los lugares de asentamiento.
  - b) La potenciación de los vínculos entre los extremeños y extremeñas en el exterior y Extremadura.
  - c) El fomento de las relaciones entre las comunidades y federaciones de personas extremeñas en el exterior.
  - d) La promoción de Extremadura en el exterior.





2. Serán subvencionables los gastos derivados de la planificación, organización y desarrollo de los siguientes tipos de actividades y acciones:

a) Actividades de carácter cultural y formativo:

- Gastos derivados de la organización y celebración de actos conmemorativos del Día de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Extremadura.
- Gastos derivados de la organización e impartición de cursos de formación y seminarios.
- Gastos derivados de la organización y celebración de exposiciones y otras muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Extremadura.
- Gastos derivados de la organización y celebración de conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades extremeñas en su lugar de asentamiento.
- Gastos relativos a las actividades realizadas por los grupos corales, musicales, teatrales y de danza,
- Gastos derivados de la contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura extremeña.
- Los gastos derivados de otras actividades de carácter cultural y social promovidas por las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior conformes a la Ley 6/2009, del Estatuto de los extremeños en el Exterior, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Extremadura en los lugares de asentamiento de la federación.

b) Actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura:

- Gastos derivados de la edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, o similares, o boletines de interés general, así como de la realización por parte de las entidades extremeñas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad extremeña.



- Gastos derivados de la organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.
- c) Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura:
- Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades extremeñas y de las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro y mejora de habilidades directivas.
  - Gastos derivados de la organización y realización de Intercambios de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades extremeñas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.
  - Gastos derivados de la organización e impartición de Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.
  - Gastos derivados de la organización y promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen extremeño.
  - Gastos derivados de la creación, organización y apoyo de grupos de teatro, música y danza joven, o secciones juveniles de grupos ya existentes.
  - Gastos derivados de la realización de actividades culturales relacionadas con Extremadura (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine o de teatro, conciertos o similares) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la entidad.
  - Gastos derivados de la creación y organización de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud extremeña, así como entre intelectuales, científicos/as y personas expertas en diversos campos de Extremadura y del país donde estos foros tengan lugar.
- d) Otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad:
- Gastos derivados de actividades orientadas a una mejor integración y participación de las personas extremeñas residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.
  - Gastos derivados de la ejecución de otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Extremadura y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.



3. No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico, salvo que reúna al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Que la actividad gastronómica corresponda a la conmemoración del Día de Extremadura o a alguna otra actividad específica propia de la entidad, hasta un máximo de dos (2) actividades gastronómicas por año natural.
- b) Que en la actividad gastronómica participen personas físicas, entidades públicas o privadas, no extremeñas. En este supuesto, la persona o entidad que participe deberá emitir certificado en el que acredite dicha participación.
- c) Que la actividad gastronómica forme parte esencial del programa de la participación en ferias sectoriales.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los productos de degustación en la actividad gastronómica se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

4. No tendrán la consideración de gastos subvencionables las actividades que consistan en viajes, salvo las siguientes:

- a) Cuando el viaje a Extremadura lo sea con motivo de la conmemoración y celebración del Día de Extremadura.
- b) Los que consistan en desplazamientos a cualquier municipio de dentro o fuera de Extremadura, de los grupos corales, musicales, teatrales y de danza, de la comunidad.
- c) Aquellos viajes que se realicen a Extremadura siempre que quede acreditado, mediante certificado emitido por el secretario de la federación interesada, que al menos, el 10 % de las personas que viajen no superen los 45 años de edad y formen parte de la federación extremeña interesada en su realización.

En cualquiera de los casos, el coste subvencionable de los gastos de viaje en el conjunto de la actividad que se trate se limitará al 30% del coste subvencionable total de la actividad.

5. El conjunto de las actividades incluidas en la solicitud y para las que se solicita la subvención de la Presidencia de la Junta de Extremadura configurará el proyecto subvencionable.

6. Los gastos subvencionables, dentro de los admitidos para cada tipo de actividad subvencionable, habrán de estar realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

**Quinto. Solicitudes y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano directivo con competencias en materia de acción exterior.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo cada federación presentar una única solicitud. En el caso de que presente varias solicitudes, se tramitará la primera registrada y se inadmitirán las siguientes.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la parte interesada para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
5. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por resolución de la Secretaría General de la Presidencia, que será notificada a las entidades solicitantes de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal. Frente a la resolución de inadmisión, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer el recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o bien entablar directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**Sexto. Formulario de solicitud y documentación adjunta.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I y II de la presente resolución.
2. Junto a la solicitud deberá presentarse una Memoria que relacione la totalidad de las actividades que la entidad solicitante tenga previsto realizar durante el año de la correspondiente convocatoria, y describa las subvencionables; y un Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de estas. Ambos documentos vendrán firmados por la persona representante legal de la entidad.



3. La Memoria debe comprender, al menos, el siguiente contenido mínimo:

- a) Relación de todas las actividades que la entidad solicitante pretenda realizar en el año.
- b) Descripción de cada una de las actividades para las que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta que deberán encontrarse incluidas entre las recogidas en el resuelto cuarto de la presente Resolución, pudiendo solicitar un máximo de 3 actividades por cada tipo de actividad.
- c) Para cada una de las actividades debe detallarse su objeto, finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas, y, en su caso, las entidades participantes y en qué consiste la participación.

4. Las entidades solicitantes acreditarán el poder de su representante legal mediante la indicación del número de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo. En el caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente del anexo I indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor, de este poder.

5. La entidad solicitante podrá formular su oposición a que el órgano gestor recabe o consulte la documentación que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica, la seguridad social y la autorización para la comprobación, de oficio, por el órgano gestor de la acreditación del poder en la forma prevista en el anexo II-Declaraciones y autorizaciones, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social o acreditar el poder de su representante legal.

6. Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la entidad solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor. En caso de no autorizar a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Acción Exterior es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales



debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 138/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Presidencia es el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octavo. Comisión de valoración.**

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. Luis Martínez Alcón, jefe de Servicio de Acción Exterior o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - D. Raquel Hernández Jiménez, Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
  - Dña. Concepción Díaz Rodríguez, Trabajadora Social, adscrita a la Dirección General de Acción Exterior.
- Secretario: Francisco Javier Corchado Sánchez, Titulado Superior en Administración General de la Dirección General de Acción Exterior, con voz, pero sin voto.

En caso de ausencia o enfermedad de los anteriores serán suplidos por quien designe la Presidencia de la Comisión de Valoración.

#### **Noveno. Valoración de las solicitudes presentadas.**

La Comisión de Valoración valorará los proyectos subvencionables de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Criterios objetivos de valoración.

- a) Por la inclusión de una actividad específica para la celebración del Día de Extremadura, 5 puntos.



- b) De acuerdo con los tipos de las actividades incluidas en el proyecto subvencionable: hasta 18 puntos.
- 1) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter cultural y formativo, 6 puntos.
  - 2) Por la inclusión en el proyecto de actividades promovidas por la juventud o para la juventud que guarden relación con Extremadura, 5 puntos.
  - 3) Por la inclusión en el proyecto de actividades de carácter informativo o divulgativo sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura, 4 puntos.
  - 4) Por la inclusión en el proyecto de otras actividades dirigidas a cumplir el objeto social de la entidad, 3 puntos.
- c) Por la participación de entidades públicas o privadas del territorio donde se asienta en las actividades del proyecto, 2 puntos cuando sean 1 o 2 entidades y 5 puntos cuando sean 3 o más.
- La participación deberá acreditarse por medio de certificado de la entidad en el que manifieste su acuerdo definitivo de participación en la actividad de la federación extremeña, concretando en qué consistirá dicha participación.
- d) Por el nivel de la autofinanciación de las incluidas en el proyecto a través de fuentes distintas a la ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura:
- 1) Del 1 Hasta el 10%, 2 puntos.
  - 2) Más del 10% Hasta el 20%, 4 puntos.
  - 3) Más del 20% Hasta el 30%, 6 puntos.
  - 4) Más del 30% Hasta el 40%, 8 puntos.
  - 5) Más del 40%, 10 puntos.
- e) Por la realización de actividades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, 6 puntos.
- f) Por disponer de página web o ser titular de cuentas en redes sociales, 6 puntos.
- g) Por el número de comunidades extremeñas integradas en la federación de acuerdo con los datos que figuren en el Registro de Comunidades Extremeñas en el Exterior a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:



- 1) Hasta 10 comunidades integradas: 2 puntos.
- 2) Entre 11 y 20 comunidades integradas: 4 puntos.
- 3) Más de 20 comunidades integradas: 6 puntos.

## 2. Informe de la Comisión de Valoración.

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

CI: Cuantía individual de la ayuda.

CT: Crédito de la convocatoria.

PT: Puntuación total, igual a la suma de todas las puntuaciones individuales.

PI: Puntuación individual obtenida.

No será necesario establecer el orden de prelación anterior cuando el crédito consignado en la respectiva convocatoria fuera suficiente para la cobertura de la totalidad de las mismas.

3. La Comisión de Valoración realizará un informe que contenga el resultado de la valoración realizada, la puntuación y, en su caso, la cuantía obtenida por cada federación solicitante que será el resultado de aplicar la fórmula establecida en el apartado anterior, dentro del crédito establecido en la presente convocatoria.

### **Décimo. Cuantía individualizada de la ayuda.**

La cuantía de las ayudas destinadas a las federaciones de las comunidades extremeñas en el exterior tendrá como límite máximo un importe de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

### **Undécimo. Propuesta, resolución y notificación.**

1. El órgano Instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.





La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada por la Secretaría General de Presidencia en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

#### **Duodécimo. Publicación.**

Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercero. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Presidencia, mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la forma establecida en la Bases, en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos



que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

#### **Decimocuarto. Justificación de la ayuda.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que se haya aceptado como base para el cálculo de la subvención.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 15 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo III –Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado de las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar deberá justificarse antes del 15 de febrero del año siguiente de la correspondiente convocatoria mediante la presentación del Anexo III-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación



detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
5. En el caso de que no se justifique la ayuda concedida en el porcentaje señalado en el apartado 1 y 2 del presente resuelvo, se requerirá a la federación beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles la presente, advirtiéndole que, si así no lo hiciera se declarará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la ayuda efectivamente abonada con los intereses que correspondan, previa resolución de la Secretaría General de la Presidencia.

#### **Decimoquinto. Pago de la ayuda.**

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono, por el importe total de la ayuda concedida y estará exento de la prestación de garantías, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El pago de la ayuda requiere la previa justificación de, al menos, el 50 % de la ayuda concedida.
3. Tendrá la consideración de anticipado la parte del pago correspondiente a los gastos pendientes de justificar y no tenidos en cuenta para el abono de la ayuda concedida.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el apartado 4 de la solicitud (Anexo I). Esta cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si no se encontrase activa, o el interesado quisiera proceder a una nueva alta, deberá hacerlo a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

**Decimosexto. Reintegro.**

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Presidencia será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Presidencia pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Presidencia declarando el reintegro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y ejecutado el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada.

En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

**Decimoséptimo. Créditos presupuestarios y financiación.**

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas mediante la Resolución asciende a sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria



020040000/G/253C/48000, proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Decimoctavo. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 4 de julio de 2023.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



# JUNTA DE EXTREMADURA

Programa II.  
Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Dirección General de Acción Exterior**

**ANEXO I a) - SOLICITUD**  
**AYUDAS A LAS FEDERACIONES DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>		<b>C.P.:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PAÍS:</b>		<b>TELÉFONO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>		<b>FAX:</b>	
<b>PÁGINA WEB</b>			
<b>REDES SOCIALES:</b>			
<b>Nº INSCR. REGISTRO OFICIAL DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR</b>			

**2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>NIF:</b>		<b>CARGO:</b>	
<b>E-MAIL:</b>			
<b>TELÉFONO</b>		<b>CSV de los poderes notariales</b>	

<b>AYUDA SOLICITADA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES</b>		€
---	--	---

**3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):**

**Documentación obligatoria**

- Anexo I b) Información resumida del proyecto.
- Anexo II "Declaraciones y autorizaciones".
- Memoria detallada del proyecto, con el contenido mínimo previsto en el artículo 11.4 de las bases reguladoras.
- Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto de cada una de las actividades subvencionables, con el total agregado de las mismas
- Otros documentos: (ESPECIFICAR)

---



---



---

**4. DATOS BANCARIOS\***

<b>Entidad Financiera:</b>		<b>Sucursal:</b>	
<b>IBAN</b>			

\*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: D/Dª. \_\_\_\_\_

**ANEXO I a)-SOLICITUD**

(Continuación)

**5. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	EDAD	SEXO

**6. Nº DE COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN.****COMUNIDADES FEDERADAS**

NOMBRE DE LA COMUNIDAD	MUNICIPIO	C.I.F.
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		

**7. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN.**

Nº	DENOMINACIÓN DEL ACTO	LOCALIDAD	FECHA	ENTIDAD ORGANIZADORA	FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
1					
2					
3					
4					

**8. PÁGINA WEB / CORREO ELECTRÓNICO / REDES SOCIALES**

DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
REDES SOCIALES	



**ANEXO I b)  
INFORMACIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES**

**1) FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD**

<b>PROYECTO DE ACTIVIDADES:</b> (seleccione el tipo o tipo de actividades para los que solicita la ayuda) <ul style="list-style-type: none"><li><input type="radio"/> Proyectos culturales y formativos</li><li><input type="radio"/> Proyectos informativos o divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura.</li><li><input type="radio"/> Proyectos promovidos por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura</li><li><input type="radio"/> Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad</li></ul> <b>IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROYECTO:</b> _____
---

**2) COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN****A) COSTE**

	TIPOS DE ACTIVIDADES	IMPORTE
1	Actividades culturales y formativos	
2	Actividades informativas, divulgativos sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Extremadura	
3	Actividades promovidas por la juventud o para la juventud que tengan relación con Extremadura	
4	Otros actividades y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad	
	<b>COSTE TOTAL ESTIMADO</b>	

**B) FINANCIACIÓN**

1	A cargo de la entidad	
2	Ayuda solicitada a la Presidencia de la Junta de Extremadura	
3	Ayudas de otras instituciones públicas	
4	OTROS	
	<b>FINANCIACIÓN TOTAL PREVISTA</b>	

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA****Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:**

No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.

Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

AYUDA SOLICITADA	ORGANISMO	IMPORTE





**PROTECCIÓN DE DATOS** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), le informamos que:

- a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión, justificación y, en su caso, pago de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (letra e, apartado 1 del artículo 6 RGPD), Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el presente Decreto del Presidente que establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones.
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como cualquier otro legalmente exigible, sobre los datos personales aportados podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro s/n. 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno ante otras instancias.

Hay más información adicional, disponible en el nuevo Portal Juntaex.es (actualmente y por tiempo determinado), en <https://beta.juntaex.es> cuya dirección en un futuro será <http://www.juntaex.es>, en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Dirección General de Acción Exterior

Programa II. Ayudas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior.

**ANEXO II**  
**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como representante legal de la comunidad/  
federación \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

**PRIMERO.** Que los datos de esta solicitud son veraces y conozco la normativa reguladora de estas ayudas.

**SEGUNDO.** Que esta entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, conforme al artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TERCERO.** Que **ACEPTO** la subvención que pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA**

Marque con una X (Si no autoriza debe aportar el certificado correspondiente en original)

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**NO AUTORIZO** a que desde la Dirección General de Acción Exterior se obtenga directamente los datos que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda autonómica de Extremadura.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**NO AUTORIZO** a la Dirección General de Acción Exterior para que consulte los datos tributarios que acrediten que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_  
Representación legal.





*EXTRACTO de la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2023.* (2023062927)

BDNS(Identif.):709775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

### **Primero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.

### **Segundo. Objeto.**

Ayudas destinadas a financiar gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior correspondiente al ejercicio 2023.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto del Presidente 3/2022, de 20 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE n.º 207, de 27 de octubre), Corrección de errores, DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2022).

**Cuarto. Cuantía.**

La convocatoria de las ayudas destinadas a gastos de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) contará con un crédito total de 60.000 €, con cargo a los créditos autorizados en la posición presupuestaria 020040000/G/253C/48000,

proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" y con fuente de financiación CA de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Para las ayudas del Programa II operará el límite máximo de 15.000 euros por ayuda concedida, teniendo en cuenta que en ningún caso se podrán conceder ayudas por importe superior al solicitado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Estas ayudas se abonarán en un único pago, sin necesidad de garantía alguna, una vez justificada al menos el 50 % de la ayuda concedida.

Mérida, 4 de julio de 2023.

Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 33,40 ha, totalizando 64,90 ha", en la finca situada en el paraje "Hornilla de Santa María", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres). Expte.: IA18/2082. (2023062916)*

El proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 33,40 ha, totalizando 64,90 ha", en la finca situada en el paraje "Hornilla de Santa María", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como documentación complementaria aportada por el promotor.

**A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.****A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.**

El promotor del proyecto para la "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 33,40 ha, totalizando 64,90 ha, en la finca situada en el paraje "Hornilla de Santa María", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres) es D. Pedro García Fernández.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

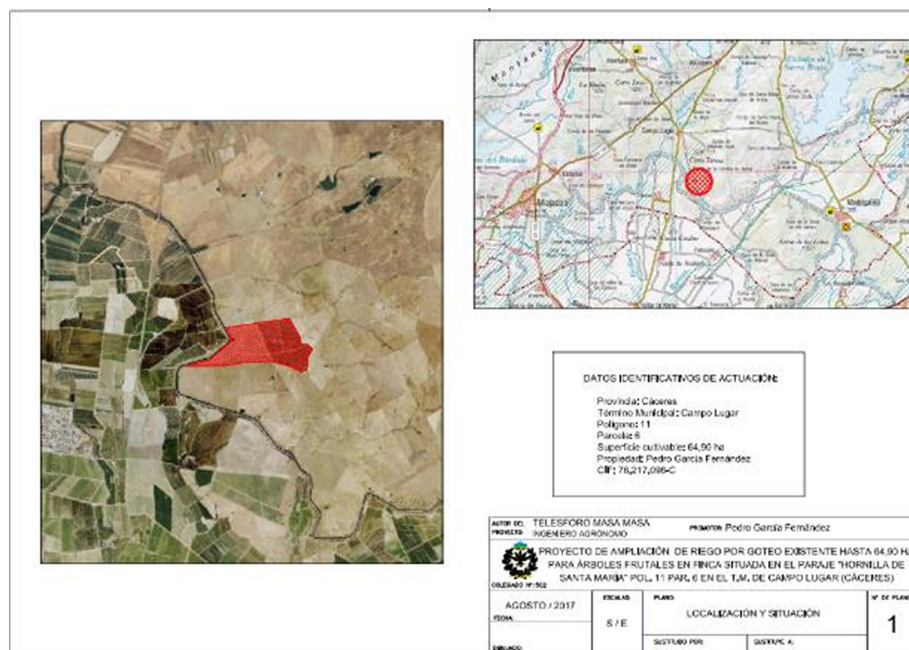
Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca se encuentra ubicada en el paraje conocido como "Hornilla de Santa María" en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), en las inmediaciones del Canal de Orellana.

Las referencias catastrales afectadas en el presente estudio son las siguientes:

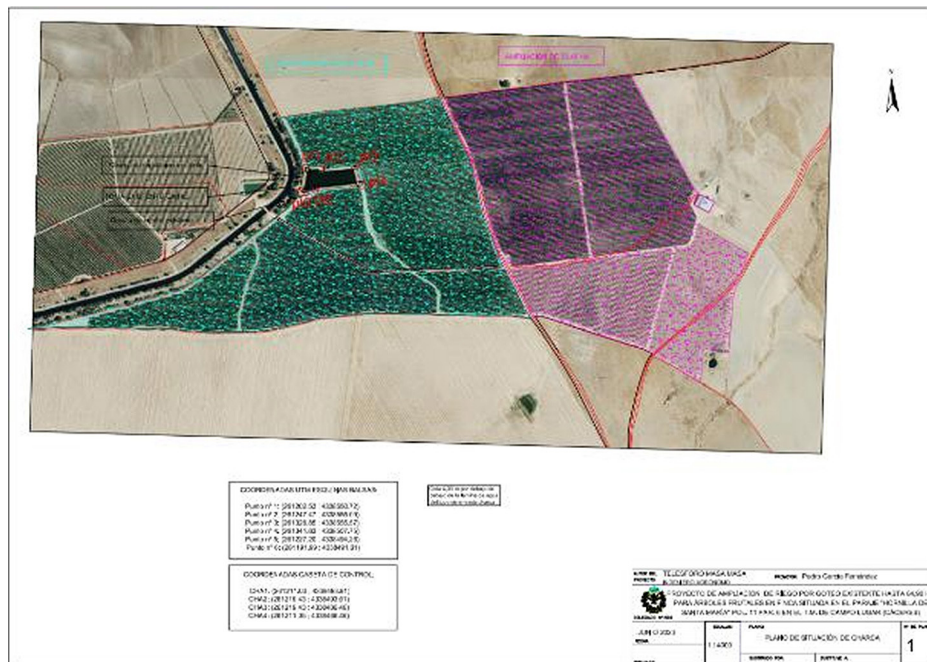
Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral	Superficie con concesión de aguas	Superficie de riego a ampliar	Superficie de reserva
Campo Lugar	10	12	14,30 ha	31,50 ha	-	-
	10	48	16,83 ha		-	-
	11	6	47,51 ha	-	34,40 ha	97,35 ha
	13	5006	83,60 ha	-		
Superficie total			162,25 ha	64,90 ha		97,35 ha



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente EsIA)

La finca está compuesta de 162,25 ha, de las cuales 31,50 ha son de regadío con una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el canal de Orellana, para derivar 18,90 l/s. El presente proyecto consiste en la modificación de dicha concesión de aguas públicas para aumentar la superficie de riego en 33,40 ha, llegando así a una superficie total de riego de 64,90 ha.

En la actualidad la finca se encuentra plantada de frutales de hueso, como son melocotoneros, nectarinas, paraguayos y almendros en régimen de explotación intensiva, y con la instalación de riego en funcionamiento desde hace 15-20 años. Por tanto, el objetivo del proyecto es legalizar la superficie de riego ampliada. Para lo cual, el resto de superficie de la finca se plantea como zona de reserva en una serie de medidas y de compromisos para paliar los impactos negativos y condicionantes adversos que la ejecución del proyecto haya podido ocasionar.



Plano 2. Superficie de riego (Fuente: EsIA).

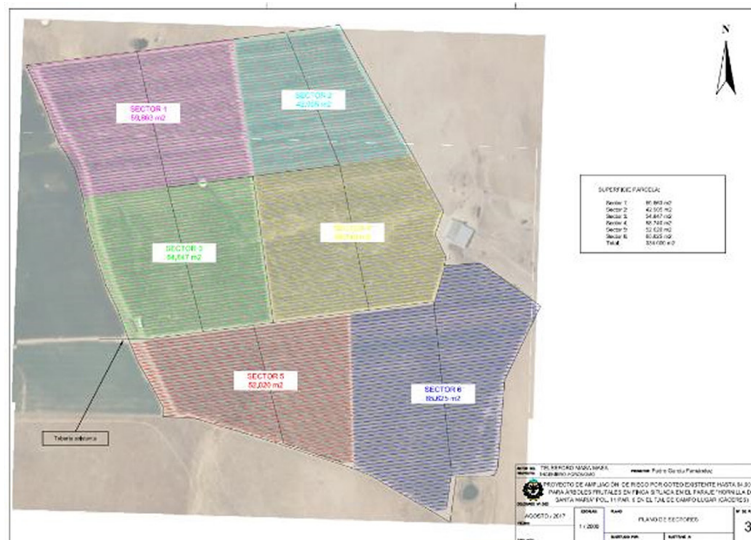
A continuación, se describen las características del sistema de riego y las instalaciones existentes:

La plantación de los frutales tendrá un marco de plantación de 5,00 x 3,00 m y el riego elegido para satisfacer su demanda hídrica será por goteo.

El sistema de riego parte de la conexión, mediante tubería de diámetro 200 mm de PVC 10 atm existente, desde la arqueta comunitaria de la concesión de aguas en el Canal de Orellana, hasta la charca o depósito de regulación también existente.







Plano 4. Sectorización zona de ampliación (Fuente: EsIA).

En las uniones de las tuberías primarias con las cabeceras de peine se colocan unas válvulas de esfera para administrar el paso de agua hacia unas u otras secundarias, protegidas estas válvulas de esfera por arquetas prefabricada.

Al final de las tuberías primarias irán colocados unos tapones de fin de tubería para facilitar la limpieza.

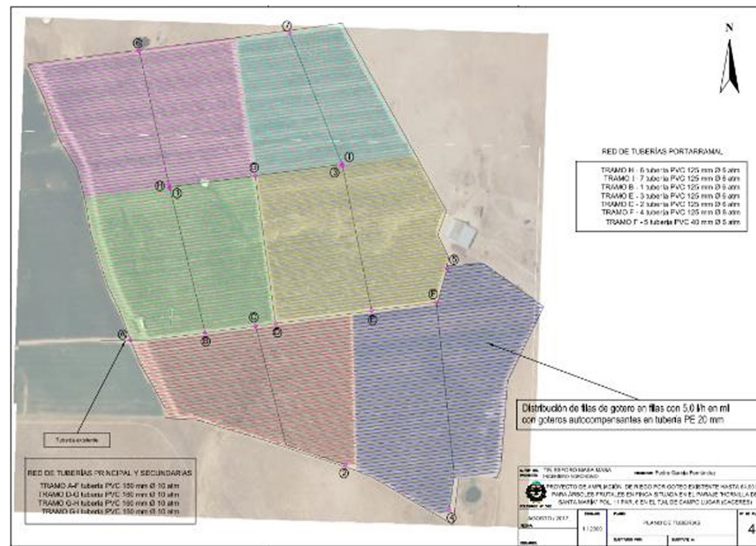
Las tuberías primarias irán enterradas a una profundidad de entre 1 y 0,80 m; estarán colocadas de forma ascendente y descendente, para facilitar la salida de aire por las ventosas.

Para evitar posibles roturas de las tuberías por cinzalladura, se instalarán sobre una cama de arena.

Las tuberías cabeceras de peine son de PVC de 125 mm, de 6 atm de timbraje e irán enterradas a una profundidad inferior a 0,8 m.

Las tuberías portagoteros, irán todas aéreas, son de PEBD de 20 mm, de 4 atm de timbraje, están conectadas a las cabeceras de peine a través de una acometida de 20 mm, para facilitar su limpieza llevan incorporadas al final de las mismas, unas válvulas de drenaje.

Estas tuberías portagoteros llevan incorporados goteros autocompensantes y autolimpiantes permitiendo mantener un caudal uniforme, aunque existan variaciones de presión dentro de la instalación de riego. Los goteros proporcionan un caudal de 5,0 l/h por cada ml del mismo.



Plano 5 Distribución sistema de riego zona de ampliación (Fuente: EsIA).

## B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 171, de 5 de septiembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

### B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, anterior al trámite de información pública, con fecha 19 de agosto de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campo Lugar	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 15 de septiembre de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
2. El día 20 de septiembre de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Dado lo expuesto, el documento ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

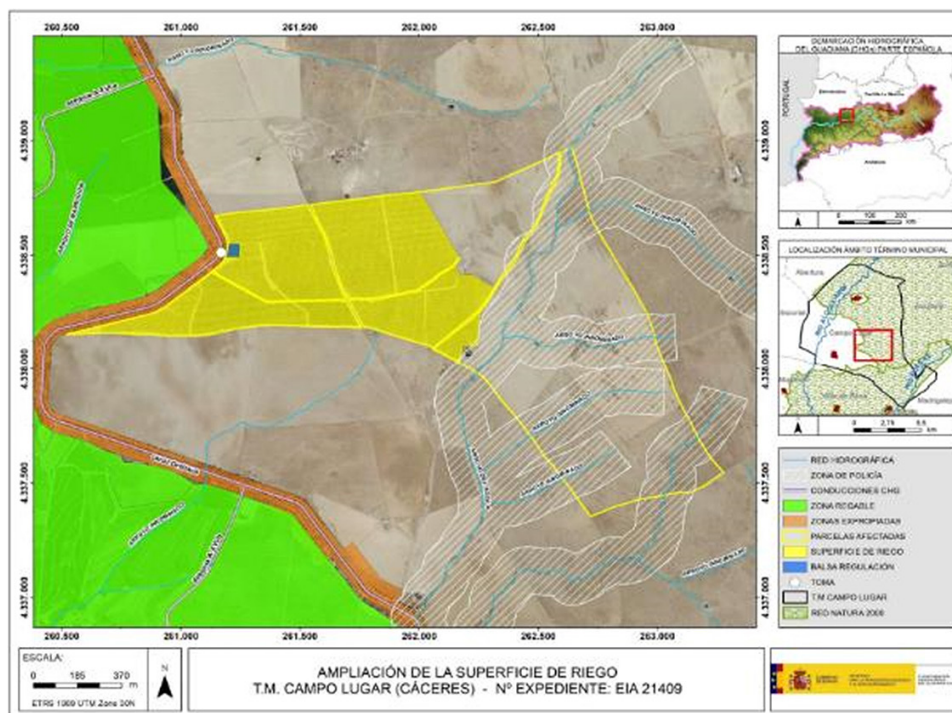
Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

3. Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe indicando que, la transformación objeto de la concesión, no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos. Por lo cual, dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, estima viable el proyecto de referencia.

4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 5 de octubre de 2022, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la seguridad de presas y balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

4.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Si bien por el interior de las parcelas afectadas discurre el arroyo del Águila y varios arroyos tributarios del mismo, la superficie de riego se ubica a unos 100 metros al oeste de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

4.2. Infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Orellana, aunque adyacente al canal de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver plano 6).



Plano 6. Fuente CHG.



- 4.3. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó, con fecha 28/08/2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales s del río Guadiana por el canal de Orellana, la cual se tramita con n.º de expediente 2450/2017 (Conc. 24.476), para riego de 64,9 ha de frutales en las parcelas 12 y 48 del polígono 10, parcela 6 del polígono 11 y parte de la parcela 5006 del polígono 13 del término municipal Campo Lugar (Cáceres). El volumen en tramitación es de 392.817 m<sup>3</sup>/año, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas superficiales. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.
- 4.4. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- 4.5. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 19/11/2018, informó que, de acuerdo con el artículo 114.1 del RDPH, esa OPH considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la modificación de características solicitada. No obstante, como la toma del recurso sería desde infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Orellana, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Orellana la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 2450/2017-Conc. 24776).
- 4.6. Seguridad de presas/balsas: De acuerdo con el artículo 357.a) del Reglamento del DPH, y a los exclusivos efectos de seguridad, también se entenderán como presas las balsas de agua. Incorpora una serie de indicaciones recogidas en el citado reglamento, todas ellas incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.
5. Con fecha 5 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Campo Lugar remite informe, emitido por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas, en el que en función del planeamiento al que está sujeta la finca, así como su localización y grado de urbanización, Clasificación Urbanística del Suelo, usos urbanísticos admitidos, modificaciones del planeamiento que se estén tramitando y que pudieran afectar a la ubicación de la instalación, así como, la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, concluye indicando que, salvo mejor criterio fundado



en derecho, el proyecto que es objeto de estudio ambiental resulta compatible con el planeamiento urbanístico del término municipal de Campo Lugar, debiendo estarse a la resolución que finalmente se adopte por el órgano ambiental competente en la materia sobre su viabilidad.

6. Con fecha 8 de febrero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/6346/03).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.



### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. Con fecha 6 de octubre de 2022, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de Ecologistas en acción de Extremadura.

1.1. El proyecto afecta a la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava y afecta, al menos, a uno de sus elementos clave: la comunidad de aves esteparias con especies como la avutarda, el alcaraván, el cernícalo primilla, la carraca, la ganga ibérica, la ganga ortega, la terrera y el sisón. Esta comunidad de aves esteparias es, precisamente, uno de los valores por los que ha sido designada la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava e incluye especies con elevado grado de protección y con poblaciones de relevancia.

La implantación de olivares superintensivos está demostrada como una acción totalmente excluyente de las aves esteparias más grandes, como los sisones y las avutardas. Por tanto, este proyecto constituye una afección severa a uno de los valores intrínsecos de esta ZEPA.



1.2. El proyecto ya se encuentra ejecutado y, por tanto, no se han tomado las medidas adecuadas que en una evaluación ambiental se hubieran podido exigir. Por el mismo motivo, no se ha tenido en cuenta cualquier condicionante que se hubiera podido dictaminar referido a la protección del patrimonio histórico y arqueológico.

1.3. El proyecto no analiza ni considera la disminución de los recursos hídricos disponibles producida en los últimos años ni sus repercusiones en la futura disminución de los mismos. En realidad, ya existen graves problemas para atender las demandas del regadío actual, que aumentarán en el futuro debido al cambio climático, y cualquier aumento de la superficie regable incrementará la vulnerabilidad y los impactos del cambio climático sobre el conjunto del regadío existente. La no consideración de la reducción de los recursos hídricos por el cambio climático sienta las bases de un potencial déficit hídrico futuro.

1.4. Se detectan diversas repercusiones sobre el dominio público sin que se tomen medidas restaurativas ni compensatorias al respecto. Estas ocupaciones se dan, sobre todo, en el dominio público hidráulico, en el que se detecta la afección, ocupación y destrucción de:

- Varios arroyos innominados. Localización: Polígono 11 parcela 6 del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).
- Varios arroyos innominados. Localización: Polígono 10 parcela 48 del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).
- Destrucción de una laguna o charca. Localización: Polígono 11 parcela 6 recinto b del término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

Respecto a esta charca-laguna y los arroyos innominados, Ecologistas en Acción reclama como una de las medidas compensatorias su completa restauración, arrancándose los olivos que sean necesarios para la vuelta a su estado original, ya que estos espacios se han destruido sin la autorización ambiental que ahora se tramita.

1.5. El proyecto no contempla los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos cercanos de regadío y en el contexto geográfico en el que se encuentra. Tampoco expone los criterios ambientales y obligaciones derivadas de la anterior resolución de declaración de impacto ambiental proveniente de la superficie ya implantada de olivar superintensivo.

Por un lado, habría que tener en cuenta el impacto acumulado y sinérgico de todas las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del proyecto, y, por otro, se debe



considerar el impacto acumulado con otros proyectos, tanto existentes como proyectados, prestando una especial atención a los efectos acumulados y sinérgicos con proyectos que no están sujetos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, por no alcanzar determinados umbrales.

Asimismo, deberá atenderse a la clasificación de los diferentes sectores de cada ZEPA de acuerdo con su vocación ecológica, a la hora de valorar los impactos de la transformación a regadío de cultivos de leñosos en secano, transformar otras formas de cultivo (de forma extensiva o intensiva) o implantar nuevos cultivos de cualquier índole. Sin embargo, este análisis del efecto acumulativo con otros proyectos no ha sido llevado a cabo, lo que constituye una debilidad importante del proyecto y de la evaluación ambiental y de sus efectos.

1.6. Sobre las medidas correctoras, o bien no existen en el proyecto o, en muchos casos, no quedan claras, ni están mensuradas; parecen más bien un conjunto de buenas intenciones que no se plasman cuantitativamente ni se proyectan en plano. El proyecto debería contemplar medidas que eviten la simplicidad paisajística, respeten al menos 5 metros de ancho de las lindes y 10 metros de servidumbre sin labrar del dominio público hidráulico. Además, las medidas correctoras y de restauración se deben mantener durante todo el periodo de explotación.

1.7. Las labores de preparación del terreno deberían haber alterado de la menor forma posible la composición del suelo, lo que implica realizar los menores movimientos posibles del mismo, siguiendo curvas de nivel y aplicando el diseño Keyline para mantener el agua de lluvia el mayor tiempo posible en la finca y así minimizar los días de riego.

El mantenimiento de cubiertas herbáceas debiera ser obligatorio en la gestión de la explotación de olivar, solo eliminadas en los momentos de competencia hídrica, aplicando los criterios del cultivo ecológico, y respetando la vegetación en las lindes, que no suponen una competencia.

Para evitar la simplificación de hábitats y paisajes se proponen una serie de medidas compensatorias y de restauración.

1.8. En la zona se representan hábitats protegidos de Majadales silicícolas mesomediterráneos Código UE6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, que el proyecto debe proteger y especificar cuáles van a ser las medidas para su protección, gestión y mejoras.

1.9. En el proyecto no se abordan los problemas de ahogamiento de fauna que se pueden dar en las instalaciones hidráulicas como canales y balsas, problema que es



imprescindible evaluar para dotar a estas instalaciones de medidas correctoras adecuadas, como colocación de rampas adecuadas u otras estructuras cada 25 metros, islas flotantes, etc., además de contemplar la máxima renaturalización de las balsas.

1.10. Hay que decir que, dentro de los múltiples efectos que sobre el cambio climático tiene el aumento del regadío, el papel de sumidero de la vegetación no se relaciona con la superficie foliar, sino con el volumen y tiempo de residencia de la biomasa leñosa, la cual se reduce conforme dichos cultivos se hacen más intensivos.

1.11. Junto a los impactos potenciales sobre los valores naturales presentes en la zona, la transformación a regadío de los paisajes agrarios mediterráneos tradicionales genera profundos cambios que se traducen en la degradación de los paisajes naturales y seminaturales, en pérdidas de biodiversidad, en la reducción de la calidad y estabilidad global de los ecosistemas y en la eliminación y fragmentación del hábitat de diversas especies de interés.

Ponen de manifiesto el gran valor de los secanos extensivos para la conservación de la biodiversidad, frente a los sistemas agrícolas intensivos, y en particular el regadío, enumerando una serie de impactos ambientales derivados de la transformación.

1.12. El proyecto presentado no contempla zonas de reservas excluidas de la transformación y con un modelo de explotación compatible con la reproducción y conservación de las aves esteparias, como debiera realizarse.

Por todo ello, Ecologistas en Acción solicita:

1º. Que se estimen todas y cada una de las alegaciones y, conforme a lo expresado, se emita declaración de impacto ambiental negativa del proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana en el paraje Hornilla de Santa María, término municipal de Campo Lugar, a tenor de la escasez acuciante de los recursos hídricos disponibles, su impacto sobre la modificación de los hábitats naturales de los espacios naturales protegidos afectados, el hecho de que el proyecto ya se encuentra ejecutado.

2º. Que, en último caso y si se decidiera autorizar el proyecto, se modifique éste en función de las alegaciones planteadas.

2. Con fecha de 20 de octubre de 2022, se reciben alegaciones al proyecto de referencia por parte de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

2.1. SEO considera que la evaluación no debe llevarse a cabo únicamente sobre la transformación en regadío de la ampliación que menciona el promotor, sino sobre el



total de esas 64,90 hectáreas. Esto debe ser así, ya que la primera concesión de aguas, que se estima tuvo lugar aproximadamente en el año 2008- 2009, no fue sometida a una evaluación del impacto en Red Natura y supuso la transformación de las primeras 31,5 ha a regadío. Por ello, se considera que la evaluación debe incluir tanto aquella primera fase, como la mencionada ampliación que propone ahora el promotor y que se somete actualmente a evaluación de impacto ambiental, con el fin de formalizar la evaluación de todo el proyecto de regadío sobre la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" y sus objetivos de conservación.

2.2. El proyecto supone un impacto crítico en zonas de reproducción para las especies agroesteparias sison común (*Tetrax tetrax*) y avutarda euroasiática (*Otis tarda*) en la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava. SEO/BirdLife dispone de abundante y actualizada información sobre la distribución y las poblaciones de estas especies en época reproductora en Extremadura y en el espacio de Red Natura afectado por el proyecto. Por lo que propone una a declaración de impacto ambiental desfavorable.

2.3. El proyecto supone una afección incompatible con los objetivos de conservación de Red Natura 2000. Un proyecto de estas características produce un impacto severo sobre el hábitat agroestepario de la ZEPA al suponer la implantación de marcos de cultivo intensivos y la completa eliminación de la vegetación asociada a los cultivos de herbáceas de secano en rotación con barbechos y posíos, suponiendo una alteración crítica de las condiciones ecológicas de la zona identificada como hábitat reproductivo de las especies agroesteparias mencionadas.

No se puede aceptar, por tanto, que este proyecto no suponga un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, en particular su afección sobre especies clave de este espacio. Más bien al contrario, SEO/BirdLife alega que la administración ambiental no puede aprobar este proyecto por su impacto significativo sobre especies clave de la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava y sus objetivos de conservación.

Por todo lo anteriormente expuesto SEO/BirdLife solicita:

- 1º. Que se "deniegue" la autorización del proyecto, por su afección a poblaciones de varias especies de aves protegidas, varias de ellas en estado de conservación desfavorable y oponerse a los objetivos de conservación de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava".
- 2º. Que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la resolución relativa al proyecto mencionado en este asunto.
- 3º. Que, ejercitando el "derecho de acceso a la información" en materia de medio ambiente, según lo previsto en la Ley 27/20061, de 18 de julio, tengan a bien enviar-



nos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase.

- 4º. Que ante la evidencia de que los cultivos intensivos de regadío ya ubicados en la finca la Hornilla en la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava no cuentan actualmente con ningún informe de afección o Declaración de Impacto Ambiental positiva, y que sea como fuere no deberían haberse autorizado si se hubieran sometido a evaluación, se solicita a la Junta de Extremadura que se apliquen sobre los mismos los efectos de la denegación, en su caso, de la presente solicitud. Y asimismo que, en tanto no se resuelva esta solicitud, se adopten las medidas preventivas necesarias para reducir en lo posible los impactos que estos cultivos estén produciendo sobre las especies clave y los objetivos de conservación de dicho espacio de Red Natura y en particular, se paralicen las labores intensivas, las aplicaciones de productos químicos y trasiego de maquinaria.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias (apartado D) establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

#### C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 5 de junio de 2023, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entregando documentación complementaria el 23 de junio de 2023.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.



En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Así mismo, respecto a las alegaciones formuladas por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura y SEO/BirdLife, el promotor argumenta cada una de ellas apoyándose en los informes sectoriales favorables y proponiendo una serie de medidas compensatorias para justificar la viabilidad del proyecto desde el punto de vista ambiental.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas en la fase preoperacional, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0. No actuación, la situación de partida es la anterior a la implantación de los frutales: una superficie de tierra de labor de secano dedicada a cereales, barbecho y pastoreo de animales. La productividad de esta alternativa es muy baja. Establecer el sistema de producción de secano con el consiguiente impacto negativo (poca producción vegetal y por tanto poca actividad fotosintética, unido a una menor generación de empleo). Otro factor a tener en cuenta es la erosión del terreno cuando no existe vegetación que proteja el suelo y evite la pérdida de los nutrientes. Reseñar también que, los episodios meteorológicos cada vez van a ser más extremos por lo que es indispensable una buena cobertura vegetal que retenga la tierra y el suelo propiamente dicho, así como de infraestructuras de almacenamiento de agua para afrontar los episodios de sequía. Por todos estos motivos se descarta esta alternativa.
2. Alternativa 1. Consistiría en una plantación de frutal de secano. Tradicionalmente en la zona se pueden plantar frutales de hueso en secano como pueden ser almendros. Mediante unas prácticas adecuadas el árbol vive y produce sin ninguna necesidad de aporte adicional al de la pluviometría ya que es muy resistente a la sequía, actualmente si se pretende tener objetivos de producción, calidad es necesario el aporte de agua, y más aún con los episodios meteorológicos que se están viniendo. Además, el sistema de riego incluye tecnologías que permiten el control del pH del agua, la humedad del suelo, riego automatizado con programadores y electroválvulas que posibilitan el riego en función de la evapotranspiración, y con la inyección directa de abonos en el agua de riego. El riego de los árboles no es sinónimo de alta producción o de baja calidad, sino

que resulta, que un sistema de riego bien planificado se transmite directamente en el estado fisiológico del árbol en cuestión, mejorando el equilibrio de la planta, reduciendo el estrés, aumentando la regularidad en las producciones, facilitar el abonado, tratamientos etc. En resumen, el riego bien gestionado produce un aumento generalizado de la calidad de la fruta de las variedades elegidas. Por todos estos motivos se descarta esta alternativa.

3. Alternativa 2. Consiste en una plantación de frutal con un sistema de riego por goteo. Con la plantación de los árboles frutales generamos un material fotosintético y re poblacional capaz de mitigar una muy pequeña parte del dióxido de carbono producido por el combustible generado por la maquinaria existente, sin olvidar una productividad económica y social mucho mayor. Además, en los cultivos de regadío se produce una mitigación importante de los gases invernadero comparado con los cultivos de secano. Además, con el sistema de riego por goteo y el uso de la balsa de acumulación, el consumo de agua debido al reparto será más eficiente, y no se producirá un impacto ambiental elevado con respecto a las otras situaciones propuestas con anterioridad. Finalmente indicar que los frutales de regadío acogidos a eco regímenes tal y como indica la "Nueva declaración de la PAC" donde el "No laboreo" de las calles entre los árboles frutales, no uso de herbicidas, mantenimiento de la cubierta vegetal e incluso con el aporte de semillas de gramíneas y demás pratense va a ayudar a proteger de la erosión y de la degradación ambiental mucha superficie de las zonas que ocupan los árboles frutales.

4. Justificación de la alternativa seleccionada.

Teniendo en cuenta todas las posibles alternativas, la propiedad se decidió por la transformación de secano a regadío, por una plantación de frutales regándose por goteo mediante agua procedente del río Guadiana, utilizando la toma existente, al tener en cuenta los siguientes aspectos:

Con la alternativa 2 se justifica que hay un menor consumo de energía, menor consumo hídrico, mayor control de las especies, menor gastos de obra, mayor espacio interlineal cubierto con especies propias de la zona para evitar la degradación ambiental de la superficie entre líneas.

- C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.



La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacios de la Red Natura Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333).

El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Según la zonificación establecida las actuaciones se proyectan en una Zona de Alto Interés.

Como valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentran:

- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).
- Avutarda (*Otis tarda*), cernícalo primilla (*Falco naumanii*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la finca está dentro de un espacio protegido declarado por la presencia de aves esteparias, entre otros valores ambientales. Estas especies utilizan los cultivos herbáceos de secano como hábitat óptimo. Los cultivos leñosos, aunque pueden ser utilizados puntualmente si tienen un marco de plantación amplio, son un hábitat subóptimo. No utilizan los cultivos leñosos si son intensivos en ningún caso. Por tanto, en su área de distribución, los cultivos herbáceos no deben transformarse. Ese órgano no dispone de datos de presencia de estos taxones en la superficie de riego a legalizar. Sí los hay en el entorno amplio del proyecto, en las amplias superficies de cultivos herbáceos aledañas, dentro de la ZEPA referida.

En el EsIA se incorpora un apartado específico dedicado a estudiar la afección a la Red Natura 2000. En el mismo, se indica que la zona objeto de estudio se encuentra ocupada por la plantación de árboles frutales con anterioridad a la declaración de zona Zepa "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" año 2009, se tiene constancia de que la plantación se realizó con anterioridad a este año. Se muestra una imagen comparada con la situación de la finca en el año 2022 y 2009. Se puede observar cómo la zona objeto de estudio se plantó en una primera fase con 31,50 ha y una segunda puesta que se observa en la orto imagen histórica de 2009 de 33,40 ha.





Imagen 1. Comparación de ortofotos históricas (Fuente: EsIA)

Respecto a las alegaciones formuladas sobre la afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000 y a especies amenazadas ligadas al espacio Red Natura 2000 donde se desarrolla el proyecto, la presente evaluación ambiental ha tenido en cuenta lo indicado por el órgano competente en la protección de espacios naturales protegidos y especies protegidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad), el cual ha emitido informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN 22/6346/03), informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas, para las cuales el promotor ha manifestado su conformidad, y que han sido incluidas en el Apartado D de la presente declaración de impacto ambiental.

Cabe indicar que, como medida principal para compensar la pérdida de hábitat favorable para las especies que motivaron la declaración de la ZEPA con la instalación del cultivo que se pretende legalizar, el citado Informe de Afección, propone destinar 15 ha dentro de la finca, al cultivo de cereal de invierno respetando una serie de medidas (que han sido incluidas en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental). No obstante, desde la Dirección General de Sostenibilidad se determina finalmente la necesidad de crear una zona de reserva de un total de 97,35 ha de superficie, en la cual se destinarán 15 ha a pastos naturales sin laboreo, 25 ha a pradera de secano y el resto de superficie al cultivo de cereal de invierno, como medida compensatoria incluida en el apartado D.2 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias de la presente declaración de impacto ambiental.



En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de las parcelas transformadas, y que los cultivos están implantados. No obstante, se incorporan medidas para el fomento de la vegetación natural en las lindes y el mantenimiento de cubierta vegetal entre las calles de frutales.

Por otro lado, en la finca, fuera de la superficie transformada, se representan hábitats protegidos de Majadales silicícolas mesomediterráneos (Código UE6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales Thero-Brachypodietea. Por ello, el promotor tendrá la obligación de tomar medidas de cara a mejorar, conservar y proteger estos hábitats dentro de la zona de reserva donde se encuentran presentes, de manera que, se destinarán 15 ha a pastos naturales sin laboreo y, dentro de la zona de reserva destinada al cultivo de cereal de invierno, todos los recintos de Pastos Medioambientalmente Sensibles (PMS), permanecerán de pastos sin labrar, así como todos los recintos catalogados con usos asimilables a pastos en SIGPAC (PA, PR y PS), tal y como se indica en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Si bien por el interior de las parcelas afectadas discurre el arroyo del Águila y varios arroyos tributarios del mismo, la superficie de riego se ubica a unos 100 metros al oeste de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Por otro lado, se advierte en las alegaciones recibidas que se ha destruido una laguna o charca en la parcela 6 del polígono 11 del término municipal de Campo Lugar. Respecto a este punto se indica en el EsIA que ha sido reconducida mediante un drenaje en zanja hacia la charca principal existente en la finca antes de la plantación de árboles frutales. El resto de charcas y arroyos de la finca principal mantienen su trazado original y se mantienen las zonas de acumulación de aguas primarias.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una toma directa del río Guadiana por el canal de Orellana, con un consumo anual total

de agua de 392.817 m<sup>3</sup>. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca. No obstante, como la toma del recurso sería desde infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Orellana, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Orellana la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 2450/2017-Conc. 24776).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

#### C.2.3. Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo serán compensados con una serie de medidas como el mantenimiento de la cubierta vegetal interlíneas, así como consolidación de las lindes con vegetación natural. Estas medidas se incorporan en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 8%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

#### C.2.4. Paisaje.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontrarnos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes en la zona regable y anuales mezclados con pastos permanentes.

Con las medidas propuestas relativas a mantener zonas de reserva que se incorporan en la presente declaración de impacto ambiental, este impacto paisajístico se verá mitigado y atenuado, al generar discontinuidades de vegetación natural entre las zonas puestas en producción.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

#### C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto en la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue plantada de frutales y también puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, si bien por el interior de las parcelas afectadas discurre el arroyo del Águila y varios arroyos tributarios del mismo, la superficie de riego se ubica a unos 100 metros al oeste de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

#### C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma directa del río Guadiana por el canal de Orellana, con un consumo anual total de agua de 392.817m<sup>3</sup>.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 2450/2017-Conc. 24776).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero. No obstante, y en relación a las alegaciones formuladas a este respecto, el papel de sumidero de la vegetación se reduce conforme dichos cultivos se hacen más intensivos. Si bien, según el promotor, será compensado con el manejo de la explotación planteado con ausencia de laboreo entre filas, mantenimiento de cubierta vegetal y pastoreo a diente del ganado propio de la explotación.

#### C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el

entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

#### C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 2450/2017-Conc. 24776).

#### C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que indica que, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastante reducidas. En cualquier caso, con respecto a las amenazas endógenas se tomarán medidas para prevenirlas y de minimización en caso de que se produzcan. Para el caso de las amenazas exógenas, se reforzará en todos los aspectos posibles, se dispondrá de herramientas para prevenir este tipo de amenaza y se dispondrán de planes de emergencia para actuar en caso de catástrofes.

#### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa sobre la modificación de características de la concesión de aguas superficiales para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente 2450/2017-Conc. 24776. Por otro lado, como la toma del recurso sería desde infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Orellana, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Orellana la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura. En todo caso, queda prohibida la utilización de cerramientos de alambre de espinos y, en caso de tenerlo ya instalado, deberá retirarlo en toda la finca.

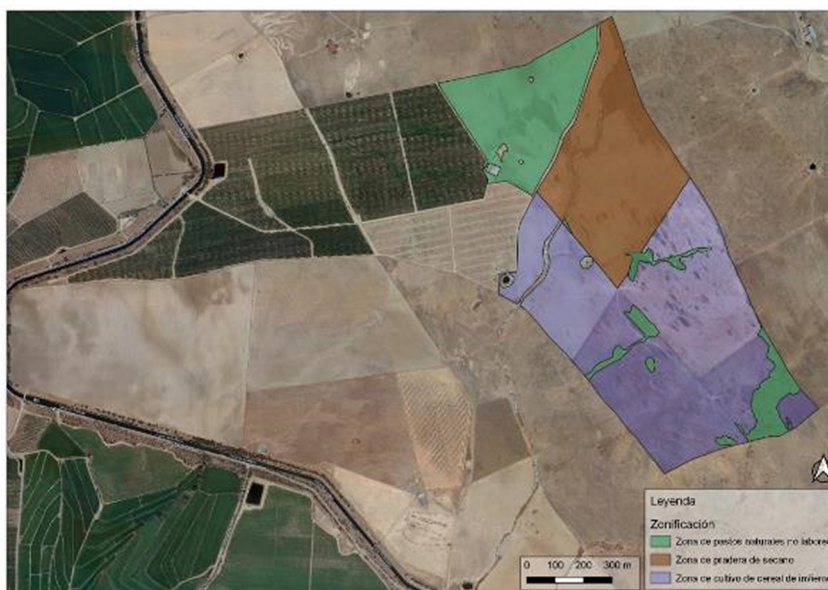


5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
10. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.



## D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. Para compensar la pérdida de hábitat favorable para las especies que motivaron la declaración de la ZEPA con la instalación del cultivo que se pretende legalizar, se establecerá una zona de reserva de 97,35 ha dentro de la finca; en la cual se destinarán 15 ha a pastos naturales sin laboreo, 25 ha a pradera de secano y el resto de superficie al cultivo de cereal de invierno tal y como se muestra en el siguiente plano y respetando las siguientes medidas:



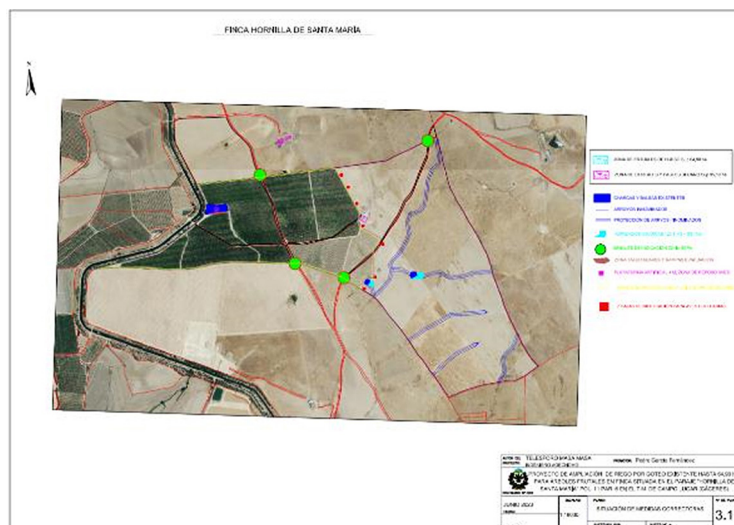
Plano 7. Zona de reserva (Fuente: Elaboración propia)

- 1.1. El cultivo de cereal se realizará en “año y vez”, “al tercio” o “al cuarto”, mientras los recintos legalizados mantengan cultivos leñosos.
- 1.2. El labrado se hará fuera del periodo sensible de las aves esteparias que eligen este tipo de parcelas para nidificar, excluyendo los meses de marzo a junio, para evitar la destrucción de las puestas y la muerte de ejemplares adultos y pollos.
- 1.3. Se procurará mantener los rastros y barbechos el máximo tiempo posible, evitando su laboreo hasta la siguiente siembra si fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso está prohibida su quema y el tratamiento con productos fitosanitarios.
- 1.4. La cosecha o el aprovechamiento a diente por el ganado no se hará antes del mes de julio.
- 1.5. Se dejará una franja de la hoja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor). Esta franja proporciona refugio frente a depredadores a los pollos tras la cosecha. Así



mismo, proporciona una elevada disponibilidad de alimento (grano, insectos y micromamíferos) y ayuda a diversificar el paisaje.

- 1.6. No se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.
  - 1.7. Se fomentará el uso de variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha evitando así la interacción con la reproducción de las aves. Se evitará el uso de semillas tratadas (blindadas) o se seleccionarán aquellas de menos toxicidad, en cuyo caso las semillas deberán quedar suficientemente enterradas tras la labor de siembra para que no sean accesibles para las aves.
  - 1.8. Se prohíbe el uso de purines como fertilizante. Se empleará preferentemente estiércol, evitando de este modo el uso de fertilizantes de origen inorgánico.
  - 1.9. Dentro de la zona de reserva destinada al cultivo de cereal de invierno, todos los recintos de Pastos Medioambientalmente Sensibles (PMS), que suponen un total de 3,7155 ha, permanecerán de pastos sin labrar, así como todos los recintos catalogados con usos asimilables a pastos en SIGPAC (PA, PR y PS) con el fin de proteger los hábitats de Majadales silicícolas mesomediterráneos (Código UE6220) Zonas subestépicas de gramíneas y anuales Thero-Brachypodietea.
2. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes, de manera que, se deberá dejar una franja de al menos 10 metros de anchura libre de cultivo agrícola, respetando toda la vegetación presente en ella, fomentando la misma y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
  3. De igual manera, se mantendrá sin ocupación de árboles ni sistema de riego una franja, de al menos 5 m, como lindes naturales y deberá conservarse íntegramente toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
  4. Se ampliará la superficie de las charcas existentes con la superficie equivalente a las charcas que se eliminaron en la plantación de frutales, tal y como se muestra en el plano 8. Así mismo, se creará un perímetro de vegetación alrededor de las mismas mediante la plantación de tamujos, retamas, fresnos y fomentando su revegetación natural.



Plano 8: Situación de medidas correctoras (Fuente: EsIA)

5. En el próximo ciclo de rotación de los árboles frutales, se ampliará el marco de plantación de todo el perímetro de la zona transformada, habilitándose de esta forma un corredor de transición entre las zonas plantadas y las no transformadas, con la supresión de la segunda fila y una separación entre los frutales de la primera línea de plantación al menos del doble del marco actual de plantación (5 x 3m), esto es, 6-6,5 metros de distancia. Tanto en este corredor como en las calles de plantación se practicará siembra directa de leguminosas y aromáticas, al objeto de mantener una cobertura de especies herbáceas en las calles durante todo el año.
6. La energía necesaria para los equipos de impulsión se obtendrá mediante placas fotovoltaicas instaladas en la explotación, o en su defecto mediante una conexión a la red de suministro pública. No se utilizará un generador eléctrico con motor de explosión.
7. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales para riego, la cual se tramita con n.º de expediente 2450/2017-Conc. 24776, emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.
8. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



9. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
10. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
11. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
12. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
13. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
14. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - 14.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- 14.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.
15. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 15.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 15.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 15.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
16. Respecto a la balsa de regulación, deberán cumplirse las siguientes medidas:
  - 16.1. En el caso de que la balsa cuente con una lámina de impermeabilización que no sea rugosa ni antideslizante, se deberán instalar en los laterales del talud interior dispositivos de salida para la fauna y personas que pudieran caer en su interior, como entramado de cuerdas, tramos de cemento escalonado o rampa de suave pendiente. Para la fauna menor, se deberán instalar tramos con malla cuadrícula plástica termo sellada a la lámina impermeabilizante al menos a cada 15-20 metros de talud en bandas de al menos 2 metros de anchura. Este tipo de mallas deberá tener cuadrículas de entre 10 mm y 20 mm y ser de materiales de larga duración y resistencia, como las utilizadas en voladeros de aves.
  - 16.2. Para la salida de personas y fauna de mediano o gran tamaño, se pueden utilizar entramados de cuerdas a modo de escalera, con una distancia que no supere el doble de la separación de los dispositivos de salida para fauna menor (30-40 m de distancia máxima).
  - 16.3. Los taludes exteriores de la balsa deberán presentar pendientes suaves en la medida de lo posible, facilitando de esta manera su revegetación e integración en el entorno.
  - 16.4. En caso de generarse procesos erosivos (regueros, cárcavas, etc.) en los taludes, deberán tomarse medidas de protección contra los procesos erosivos de manera inmediata al objeto de minimizar o atajar tal circunstancia e informar a la Dirección General de Sostenibilidad, que podrá establecer medidas protectoras y/o correctoras adicionales.



- 16.5. Las zonas de desagüe o aliviadero de la balsa deberán dirigir las aguas hacia zonas donde no se produzcan acumulaciones y/o encharcamientos del terreno ni zonas donde se puedan producir efectos erosivos como consecuencia de la concentración de aguas.
- 16.6. Se procederá a realizar medidas compensatorias de integración paisajística de la balsa en el entorno, mediante la ejecución de hidrosiembras o siembras de especies pratenses y plantaciones de especies arbustivas y/o arbóreas.
- 16.7. El artículo 366 del Reglamento del DPH establece que el titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes Normas Técnicas de Seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
- 16.8. El artículo 367 del Reglamento del DPH establece que los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m<sup>3</sup>, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
17. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
18. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno.
19. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se insta al promotor a que aplique lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
20. No se utilizarán herbicidas, manteniendo la cubierta vegetal en las calles que podrá ser controlada mediante pastoreo a diente del ganado propio de la explotación ganadera, siega o labrado somero, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la con-



servación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

21. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
22. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
23. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
24. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.



25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
26. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
27. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
28. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
29. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
30. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
31. La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Orellana, aunque adyacente al canal de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.





E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/6346/03) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.



3. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El programa de vigilancia y seguimiento ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad). El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:
  - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
  - 3.2. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.
  - 3.3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
4. Se incluirá en el plan de vigilancia y seguimiento ambiental el control de la viabilidad de las labores de integración paisajística de la balsa, de restauración y revegetación de las charcas, así como de la ampliación del marco de plantación perimetral (indicadas en las medidas 4, 5 y 16.6). Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las medidas indicadas. Deberá elaborarse esta planificación para un periodo de cinco años, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.



## I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Modificación de concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de Orellana, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 33,40 ha, totalizando 64,90 ha", en la finca situada en el paraje "Hornilla de Santa María", en el término municipal de Campo Lugar (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 21 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2023062924)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se ponen de manifiesto los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 30 de septiembre de 2022 se publica la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la discapacidad en Extremadura, incrementando las tarifas en un 6 % con fecha efectos del 1 de enero de 2022.

Dicha actualización de precios se motiva, por una parte, por el incremento de los salarios del personal incluido en el ámbito de aplicación del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, y por otra, en el incremento sin precedentes de la electricidad y los combustibles, entre otros, que supone un aumento descontrolado de los precios, afectando a todos los bienes y servicios.

En concreto, el incremento de salarios viene motivado por la aplicación de su artículo 32.1 -tablas salariales y revisión-, que establece en su párrafo segundo que, finalizada la vigencia del convenio, las tablas fijadas en el presente Convenio se actualizarán como determinen las partes negociadoras para periodos sucesivos de tres años conforme al IPC acumulado en el periodo anterior garantizándose en cualquier caso un incremento mínimo del 3,75 % para el periodo de tres años, sobre el salario base, independientemente de la evolución del IPC. En caso de que las partes no logren un acuerdo en el plazo de tres meses se procederá a la actualización de las mencionadas tablas aplicando un 50 % del porcentaje correspondiente al IPC acumulado al incremento del salario base y otro 50 % al incremento por igual de los niveles de desarrollo, garantizándose en todo caso un incremento mínimo del 3,75 % sobre el salario base.



**Segundo.** En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

**Tercero.** Con fecha 31 de octubre de 2022, se adjudicaron los conciertos sociales de forma directa con las entidades que venían prestando los servicios concertados y su tramitación se realizó al amparo de lo previsto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura y lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley.

La prestación de los servicios concertados al amparo del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, comenzó el día 2 de octubre de 2022.

**Cuarto.** En fecha 16 de febrero de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Estado, la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

En dicho acuerdo parcial, se expone como parte dispositiva que la retribución de las personas trabajadoras de centros especiales de empleo y centros de atención especializada para los años 2022, 2023 y 2024, se corresponde con la tabla que se acompaña como anexo I de la citada Resolución de 6 de febrero de 2023 y que los atrasos generados desde 1 de enero del año 2022 serán abonados por las empresas del sector, como máximo, hasta el 30 de junio de 2023.

En otro orden de ideas, el incremento sin precedentes de la electricidad y los combustibles, entre otros, está suponiendo un aumento descontrolado de los precios, afectando a todos los bienes y servicios.

Dichas alteraciones y mejoras en las tablas salariales, hacen necesaria la modificación de las tarifas y actualización de precios para adecuar las prestaciones concertadas a las cuantías indicadas y, en consecuencia, procede activar el procedimiento de actualización inserto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.



**Quinto.** Con fecha 18 de julio de 2023 se eleva propuesta de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, para iniciar el procedimiento de actualización de precios o tarifas al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

**Sexto.** En fecha 18 de julio de 2023, por el Director Gerente del SEPAD se acuerda el inicio del procedimiento de actualización de precios o tarifas al amparo de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

**Séptimo.** En el expediente constan los siguientes trámites reglamentarios:

- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD, por el que se procede a iniciar el procedimiento de actualización de precios o tarifas.
- Memoria económica del órgano gestor.
- Informe del órgano gestor sobre la justificación de la tramitación ordinaria del procedimiento, con el Gobierno de la Junta de Extremadura en funciones.
- Propuesta de resolución de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento de la actualización de precios o tarifas de los conciertos, corresponde a la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde al SEPAD la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

**Tercero.** En los conciertos formalizados al amparo del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, se disponía que la cuantía a abonar para la prestación de los servicios es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a



personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX) y que el régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

**Cuarto.** El artículo 22.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, dispone que el régimen de actualización de precios o tarifas deberá realizarse, con periodicidad anual, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, aprobado por el Instituto Nacional de Estadística, con el nivel de desagregación correspondiente en función de la estructura de costes de la actividad, siempre que no existan otros índices de precios específicos que se estimen más adecuados en aplicación de las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

La actualización de los precios o tarifas también se podrá llevar a cabo por circunstancias que alteren el equilibrio económico del concierto, siempre y cuando exista una variación en las tablas salariales de los convenios colectivos en vigor en el sector correspondiente a los servicios objeto de concierto.

Dicha actualización de los precios o módulos precisará de una memoria económica del órgano gestor sobre los costes económicos del concierto social, en la que se evidencie la necesidad de la actualización, así como que se ha tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

**Quinto.** En la memoria elaborada por el órgano gestor se justifican los costes económicos del concierto social, y en la misma se evidencia la necesidad de la actualización, así como que se ha tenido en cuenta las previsiones recogidas en la normativa en materia de desindexación.

En este sentido, y atendiendo al contenido de la memoria, se llega a la conclusión de que se deben incrementar las tarifas en un 6,8 % respecto a la última actualización aprobada mediante Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX) (DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2022), que debe ser aplicado desde el día 1 de enero de 2022, por entender que dicha subida de los costes laborales retrotrae sus efectos a esa fecha.

**Sexto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación,





cuando tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, siendo conveniente en este caso, con ocasión de la indeterminación del número de interesados afectados por la resolución de este procedimiento, la publicación de la resolución.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Dirección Gerencia del SEPAD,

RESUELVE:

**Primero.** Aprobar la actualización de los precios a abonar para la prestación de servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre.

Los nuevos precios aplicables serán los que figuran como anexo a esta resolución.

**Segundo.** Los precios actualizados serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2022 a los servicios concertados.

**Tercero.** Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo sus efectos desde el mismo día de su publicación.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 19 de julio de 2023.

El Director Gerente del SEPAD,

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

**ANEXO**

SERVICIOS		MÓDULO DE CONCERTACIÓN		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	coeficiente reductor aplicable
Atención Temprana	Nº de días de atención	220		46.952,34	<b>21,34</b>	
	Módulo (Usuarios)	10				
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220		39.316,23	<b>11,91</b>	
	Módulo (Usuarios)	15				
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220		422.152,63	<b>38,38</b>	
	Módulo (Usuarios)	50				
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220		361.843,33	<b>32,89</b>	
	Módulo (Usuarios)	50				
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	Nº de días de atención	220		341.296,08	<b>31,03</b>	
	Módulo (Usuarios)	50				
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220		224.693,54	<b>40,85</b>	0,10
	Módulo (Usuarios)	25				
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220		194.538,89	<b>35,37</b>	0,10
	Módulo (Usuarios)	25				
Centro Ocupacional (para vivienda tutelada o residencia)	Nº de días de atención	220		184.271,49	<b>33,50</b>	0,10
	Módulo (Usuarios)	25				



Centro de Día	Nº de días de atención	220	402.864,30	<b>76,30</b>	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	213.574,86	<b>80,90</b>	<b>0,38</b>
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	843.184,78	<b>96,25</b>	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para Personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	445.948,59	<b>101,81</b>	<b>0,46</b>
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	459.296,90	52,43	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	344.576,80	<b>39,34</b>	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	296.127,20	<b>67,61</b>	1,26
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	227.962,56	<b>52,05</b>	<b>1,06</b>
	Módulo (Usuarios)	12			



Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	118.832,35	40,70	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	94.529,04	<b>32,37</b>	
	Módulo (Usuarios)	8			

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062747)*

Por Decreto 32/2018, de 20 de marzo, se regula el fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos (DOE n.º 60, de 26 de marzo).

El artículo 10.2 de dicho decreto establece que el procedimiento para la financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, a favor de cada entidad pública propietaria en razón a los ingresos generados por sus respectivos montes catalogados, se realizará a través del establecimiento de un régimen de subvenciones de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual, las subvenciones podrán irse concediendo conforme vayan siendo solicitadas por los interesados.

Transcurridos más de cuatro años desde la anterior convocatoria de estas subvenciones, acordada por Orden de 19 de octubre de 2018, se considera necesario volver a convocarlas, con el fin de garantizar la reinversión del 15% de los fondos ingresados en este tiempo a la Hacienda Pública de Extremadura en concepto de fondo de mejoras, en favor de los titulares de los montes catalogados generadores de dichos ingresos, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, y autorizada en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2023,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria del año 2023 de subvenciones para inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes de titularidad no autonómica incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Au-



tónoma de Extremadura, o cuya realización sea necesaria para el mantenimiento de dicho tipo de inversiones, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos (DOE n.º 60, de 26 de marzo)

2. La convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Esta resolución de convocatoria, junto con su extracto, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura, conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de las entidades beneficiarias, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

### **Segundo. Ámbito de aplicación.**

La presente resolución será de aplicación al régimen de subvenciones a las entidades locales propietarias de Montes de Utilidad Pública que hayan aplicado ingresos al Fondo de mejoras de montes catalogados no autonómicos (en adelante, fondo de mejoras) desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día de la anualidad anterior a la de elaboración del presupuesto en vigor, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyéndose los saldos resultantes de la liquidación de importes de la anterior convocatoria.

### **Tercero. Beneficiarios de la subvención y requisitos**

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones, conforme al Decreto 32/2018, de 20 de marzo, las entidades titulares de Montes de Utilidad Pública no autonómicos que cuenten con ingresos al fondo de mejoras procedentes de dichos montes. La relación de estos montes de utilidad pública y de sus entidades propietarias, así como de los ingresos generados en el tiempo expresado en el apartado anterior, que incluyen los saldos resultantes de la liquidación de importes de la anterior convocatoria, figuran en el anexo I.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en particular:

- a) Haber sido condenada la entidad local, mediante sentencia firme, a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Haber incurrido quienes ostenten la representación legal de la entidad local, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- d) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- e) No hallarse al corriente de pago en expedientes de reintegro de ayudas.
- f) Haber sido sancionada la entidad local, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

La acreditación de que la entidad local solicitante no está incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria se efectuará mediante una declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud del anexo II.

3. Los requisitos exigidos en la presente resolución deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Cuarto. Actividades y gastos subvencionables.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, que contiene las bases reguladoras, podrán ser objeto de subvención con cargo al fondo de mejoras las siguientes actuaciones:

- a) Aquellas que consistan en inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes catalogados de titularidad no autonómica que se hallen previstas en el plan de mejoras establecido en la planificación del monte.
- b) Actuaciones cuya realización sea necesaria para el mantenimiento de inversiones para la conservación y mejora del citado monte.



2. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única de las bases reguladoras, en tanto que no finalice el plazo legal de que disponen las entidades titulares de montes catalogados para proceder a su ordenación, no será necesario que la actuación para la que pretendan su financiación con cargo al fondo de mejoras se halle prevista en la planificación del monte, bastando con que se incorpore a un plan de mejoras (se acompaña modelo de propuesta de plan en el anexo IV) que se adjuntará a la solicitud, en el que se contemplarán aquellas actuaciones que pretendan ser objeto de financiación.
3. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, tendrán la consideración de gastos subvencionables las siguientes actuaciones:
  - a) Obras selvícolas y de conservación y mejoras incluidas en la planificación del monte.
  - b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles al servicio de la gestión del monte.
  - c) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
  - d) Servicios de consultoría y asistencia técnica en materia forestal, incluido los costes de elaboración de planes de gestión forestal, planes de prevención de incendios forestales o periurbanos u otros instrumentos equivalentes.
  - e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b) y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de las actuaciones, incluidos los estudios de viabilidad.
4. Con carácter general, no son subvencionables los gastos siguientes:
  - a) Los gastos de personal (capítulo 1) ni los gastos corrientes de bienes y servicios (capítulo 2) de la entidad beneficiaria.
  - b) Los que no sean reales, o no hayan sido efectivamente realizados y pagados.
  - c) Los que no se justifiquen adecuadamente.
  - d) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
  - e) Los que se hayan realizado y/o pagado después de la finalización del plazo otorgado.
5. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos





cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Quinto. Financiación e importe de la subvención.**

1. El importe total máximo de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a dos millones trescientos dieciséis mil trescientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (2.316.398,20 €), que se financiará con cargo al fondo de mejoras, a través del proyecto de gasto, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
2023	12005000 G/354C/76000 TA35001001	20170167	460.000,00 €
2024	12005000 G/354C/76000 TA35001001	20170167	650.000,00 €
2025	12005000 G/354C/76000 TA35001001	20170167	650.000,00 €
2026	12005000 G/354C/76000 TA35001001	20170167	556.398,20 €
TOTAL .....			2.316.398,20 €

2. El importe máximo de la cuantía objeto de subvención a destinar para cada uno de los montes es el determinado en el anexo I, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, se corresponde con el de los ingresos al fondo de mejoras procedentes de los montes catalogados de cada entidad pública propietaria desde el 1 de enero de 2018, hasta el final de la anualidad anterior a la de elaboración del presupuesto en vigor, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyendo los saldos resultantes de la liquidación de importes de la anterior convocatoria.
3. La financiación de una determinada actuación con cargo al fondo de mejoras se realizará mediante el pago anticipado del 50% del importe de la subvención aprobada. El resto de su cuantía se abonará, en su caso y sin perjuicio de la correspondiente liquidación, en el momento que proceda, en dos pagos de hasta el 25% de la subvención concedida, el primero de ellos, asimismo anticipado, previa justificación y comprobación de la realidad de los gastos y actuaciones realizados con cargo al referido abono inicial, y el segundo, previa justificación y comprobación de la realidad de la totalidad de los gastos y actuaciones realizados.
4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.



5. El importe subvencionable será del 100% de los costes subvencionables de la inversión solicitada.
6. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones estarán exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario, y no se efectuaran las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

#### **Sexto. Órganos competentes**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Forestal, a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El procedimiento será resuelto y notificado por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo máximo de seis meses. No obstante, la falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo fijado, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de interposición del correspondiente recurso administrativo de alzada, sin perjuicio del deber del órgano competente de dictar dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptimo. Inicio y fin de la convocatoria. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Dirección General de Política Forestal, deberán formularse en el impreso normalizado contenido en el anexo II, y presentarse a través del Registro Electrónico General de la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Cuando dentro del plazo de admisión y previamente a la convocatoria de la siguiente reunión de la Comisión de Valoración se formule más de una solicitud para el mismo monte, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para la instrucción del procedimiento, dentro del plazo máximo previsto para su presentación.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Octavo. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, acompañadas de los siguientes documentos:
  - a) Proyecto integrado por la documentación que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual, haya de entenderse como mínima, cuando se trate de actuaciones que hayan de contratarse como obras.
  - b) En los restantes casos (actuaciones que no sean obras), documento-memoria, en el que se concrete la naturaleza y alcance de las actuaciones, las circunstancias esenciales de su realización y una relación valorada de los conceptos que integran el gasto a financiar.
  - c) Plan de mejoras, en el caso que las actuaciones no estén previstas en el documento de planificación del monte, o en el caso que este documento de planificación no existiese.
  - d) Documento en el que se explicita, de forma suficiente, la naturaleza y cuantía o porcentaje de las restantes fuentes de financiación que en su caso hubiere, así como la acreditación de su disponibilidad de las demás fuentes de financiación y se acredite debidamente la disponibilidad de tales aportaciones externas.
  - e) Fotocopia del NIF de la entidad pública y de su representante legal y acreditación de la representación, en el caso de que la entidad interesada manifieste su oposición a que el órgano gestor recabe de oficio los datos de identidad, conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
  - f) Certificado de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. Estos certificados sólo será necesario presentarlos si no consta en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad interesada para que el órgano gestor recabe de oficio las correspondientes justificaciones, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos requeridos ya se encontrasen en poder de cualquier Administración Pública, la entidad solicitante estará exenta de presentarlo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el representante de la entidad que solicite la ayuda habrá de autorizar expresamente al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Regional y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes.

3. La presentación de las solicitudes supondrá la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

#### **Noveno. Comisión de Valoración.**

1. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 32/2018, se constituirá una Comisión para la valoración de las solicitudes de financiación de actuaciones con cargo al Fondo de Mejoras en Montes No Autonómicos, a los efectos de comprobar si las referidas solicitudes reúnen los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5, y restantes previstos en esta resolución.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros titulares, con respeto a las normas de paridad entre hombres y mujeres:

- a) La persona titular del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que la presidirá, y será sustituida, en su caso, por la persona titular de la Dirección de Programas Forestales.
- b) La persona titular de la Dirección de Programas Forestales de Mérida, que actuará como vocal en los casos en que no sea necesaria la sustitución de la presidencia.
- c) Las personas que ostenten la Jefatura de Sección de Coordinación del área de programas forestales en las unidades de Cáceres y Badajoz, que actuarán en todo caso como vocales.
- d) Una persona que realice funciones de asesoría jurídica en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que actuará como secretaria de la Comisión, y podrá ser sustituida en sus funciones por vocales de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



La persona titular de la Dirección General de Política Forestal podrá designar los respectivos suplentes de las personas que componen la Comisión de Valoración.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes considere necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.
3. La Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante a los efectos de la redacción de la correspondiente propuesta de resolución provisional por parte del Director General de Política Forestal, que deberá notificarse a las entidades interesadas al objeto de que puedan formular las alegaciones que tengan por convenientes en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello sin que se hayan presentado, la Dirección General de Política Forestal emitirá propuesta definitiva, que elevará a la titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para que dicte la correspondiente resolución.

4. El régimen de reuniones de la Comisión de Valoración y de las actas de aquellas se atenderá a lo respectivamente establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décimo. Subsanación de la solicitud.**

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El requerimiento de subsanación se notificará a los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana prevista en el artículo 11 de la Ley de 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Para las solicitudes que no sean correctamente subsanadas se dictará resolución de desistimiento, conforme a lo ordenado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución será notificada a las entidades interesadas.

4. En ningún caso podrán ser objeto de subsanación las solicitudes no admitidas a trámite.

#### **Undécimo. Instrucción.**

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes que hayan sido objeto de admisión, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía antes de resolver la concesión de las subvenciones, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

#### **Duodécimo. Propuestas de resolución provisional.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará las propuestas de resolución provisional motivadas y las notificará individualmente a las entidades interesadas.
2. Las entidades locales interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

En su caso, el órgano instructor emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la entidad local beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Decimotercero. Resolución.**

1. Las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de su posible ampliación. Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender



desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3. Las resoluciones se notificarán personalmente a cada una de las entidades interesadas; en el caso de las estimatorias, sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana prevista en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. En el supuesto de que las entidades interesadas rechacen el contenido de la resolución, deberán comunicarlo de forma expresa, mediante escrito dirigido al órgano instructor, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación. En caso contrario, se entenderá tácitamente aceptada.
5. Frente a la resolución expresa, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el competente para resolverlo, que será la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

#### **Decimocuarto. Ejecución de las actuaciones.**

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las prescripciones y plazos que se establezcan en la misma.
2. No obstante, cuando se compruebe la existencia de alguna circunstancia sobrevenida, que impidiera llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, se podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga.
3. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que no se haya levantado el acta previa de inicio. El comienzo de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de la subvención.
4. En el caso de que surja cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la sub-



vención, o a una alteración de las condiciones que hubieran fundamentado el otorgamiento de la misma, deberá comunicarse por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde su acaecimiento.

#### **Decimoquinto. Solicitud de pago y justificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 32/2018, el plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de quince días hábiles a contar desde la conclusión del tiempo concedido para su ejecución. En dicho plazo la entidad local beneficiaria deberá justificar los trabajos realizados, presentando a tal fin:
  - a) Solicitud de certificación y pago según modelo normalizado incluido en el anexo III.
  - b) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local con el visto bueno del alcalde o alcaldesa, que incluya y acredite:
    - b.1. Las actuaciones, gastos y pagos (con determinación del proveedor, número de factura, concepto e importe abonado).
    - b.2. La disponibilidad, veracidad y regularidad de la correspondiente documentación justificativa de tales gastos y pagos, así como de la íntegra aplicación del correspondiente importe de la subvención a la realización de las actuaciones subvencionadas, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
    - b.3. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - c) En el caso de que la cuenta bancaria indicada en la solicitud a efectos del pago de la subvención no se encuentre incorporada al Sistema Integrado de Gestión Económico-financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Sistema Alcántara), se deberá adjuntar el Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
  - d) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta, en los términos expresados en el apartado 8.
2. La Dirección General de Política Forestal podrá requerir la remisión de copia de la referida documentación justificativa de los gastos y pagos realizados, así como cualquier otra documentación que sirva a su acreditación, cuando lo estime necesario para verificar su realidad.





3. Se establece como plazo a efectos de presentación de los documentos justificativos de las actuaciones realizadas el de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la entidad interesada, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

#### **Decimosexto. Comprobación de las actuaciones.**

1. La comprobación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas se realizará, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 32/2018, de 20 de marzo, mediante informe técnico a emitir con carácter previo al abono, en su caso y en lo que proceda, del segundo y tercer importe de la subvención o, en su defecto, de la sola liquidación de la subvención, así como en los demás momentos que al efecto considere procedente la Dirección General de Política Forestal en ejercicio de las referidas atribuciones.
2. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, el informe técnico determine que se debe abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, se concederá un trámite de audiencia por un plazo de quince días, que se notificará de forma personal a la entidad local interesada.

#### **Decimoséptimo. Cesión del pago a favor de un acreedor de la beneficiaria.**

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, la entidad local beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago se realice a favor de un acreedor de aquella por razón del gasto realizado.
2. Para ello, deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo III de esta resolución de convocatoria, el apartado correspondiente para la cesión del pago a un acreedor. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por cedente y cesionaria del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación.

a) Cuando el cesionario sea una persona física:

— Fotocopia del DNI en caso de haberse opuesto su consulta.



- En caso de que actúe a través de representante, fotocopia de su DNI, si se ha opuesto a su consulta, y acreditación de la representación.
- b) Cuando sea persona jurídica:
- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.
  - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.
  - Fotocopia del NIF de la persona jurídica.
  - Fotocopia del DNI del representante en caso de haberse opuesto a su consulta.
- c) En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre incorporada al Sistema Alcántara:
- Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención

#### **Decimoctavo. Pago de la subvención.**

1. La cuantía concedida para la financiación de las actuaciones con cargo al fondo de mejoras se abonará con arreglo a lo siguiente:
- El 50% del importe de la subvención aprobada mediante pago anticipado.
  - Un 25% de la subvención concedida, sin perjuicio de la correspondiente liquidación en el momento que proceda, mediante pago anticipado, previa justificación y comprobación de la realidad de los gastos y actuaciones realizados con cargo al referido abono inicial.
  - El 25 % restante de la subvención o la liquidación que proceda, se abonará previa justificación y comprobación de la realidad de la totalidad de los gastos y actuaciones realizadas.



2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o si tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o fuera deudora por resolución de procedencia de reintegro.

**Decimonoveno. Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano competente acordará el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a las actuaciones no realizadas, incorrectamente ejecutadas o justificadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia por un plazo de quince días y se dictará la resolución del procedimiento por el órgano concedente. En ambos casos la notificación se realizará de forma personal.

**Vigésimo. Régimen sancionador.**

Los incumplimientos de las condiciones a que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2018 y demás normativa de aplicación, haya de atenerse la realización de actuaciones financiadas con cargo al fondo de mejoras, se considerarán de acuerdo con el régimen sancionador previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el título IX de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

**Vigesimoprimer. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Forestal para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución de convocatoria.

**Vigesimosegundo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I**

**Montes Catalogados de Utilidad Pública con ingresos en el Fondo de Mejoras a 31 de diciembre de 2021 (anualidad anterior a la de elaboración del presupuesto en vigor), entidades titulares e ingresos.  
Por provincias.**

**Montes del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, con ingresos al Fondo de Mejoras**

ENTIDAD LOCAL	Nº DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Disponible año 2018-2021 (€)
ACEBO	9	Jarama	4,65
ACEBO	150	Egidios de Acebo	16.754,59
ACEITUNA	103	Dehesa Boyal y Hondo de Valdecanal	10.534,72
ALCANTARA	101	Los Cabezos	36.046,81
ALDEANUEVA DE LA VERA (TM Collado de la Vera)	31	Mesillas	20.876,07
ARROYO MOLINOS DE LA VERA	152	El Baldío	2,59
BAÑOS DE MONTEMAYOR	128	Matagatos	53,68
BAÑOS DE MONTEMAYOR	129	Montecillo	4,56
BAÑOS DE MONTEMAYOR	130	La Pellejera	8.225,14
BAÑOS DE MONTEMAYOR	131	Mata Agotada	1.576,45
BARRADO	87	Solana, Collado de Paula y Baldío	476,80
BELVIS DE MONROY	79	Dehesa Boyal	6.347,85
BERROCALEJO	80	Rivero Peñaflor	9.763,42
BERZOCANA	61	Valhondo	21.531,17
CABAÑAS DEL CASTILLO	62	Dehesilla de Solana	11.997,15
CABEZABELLOSA	88	Radas de San Hipólito	7.425,04
CABEZUELA DEL VALLE	89	Cotos y Entrecotos	4.794,78
CADALSO	153	dehesa de Arriba	6.056,64
CAMINOMORISCO	98	Sierra Caminomorisco	1.432,07
CAÑAMERO	63	Cañada	24.740,63
CAÑAMERO	64	Higueruela y Valles	3.405,48
CAÑAVERAL	147	Navas altas	12.095,06
CAÑAVERAL	148	Navas de Abajo	5.796,48
CASARES DE HURDES	3	Dehesa de Casares	1.502,87
CASAS DEL CASTAÑAR	90	Dehesa Boyal	5.460,20
CASAS DEL MONTE	2	Sierra	4.344,68
CILLEROS	102	Dehesa Boyal	4.740,02
COLLADO DE LA VERA	104	Riveros Salgado	1.889,91
Comunidad Baldío de Torreseca (TM JARANDILLA DE LA VERA)	42	Baldío de Torreseca	48.349,05
CORIA	105	Minguez	42.535,13
CUACOS DE YUSTE	32	Coto	5.387,60
DESCARGAMARIA	10	El Pinar	4.915,20
EL TORNO	93	Dehesa Boyal	14.470,74
GARCIAZ	73	Pasafríos	9.500,19
GARGANTA LA OLLA	33	Coto y entrecotos	6.517,14
GARGANTILLA	4	Castañar Duque	76,50
GARGANTILLA	5	El Palancar de Gargantilla	9.152,93
GATA	12	Baldío Cabril	79.880,88
GATA	13	Egido Helechoso	6.426,63
GATA	14	Sierra	7.041,75
GATA (TM Santibañez el Alto)	112	Baldío de la Almenara	433,41
GUIJO GALISTEO	106	Dehesa Boyal	29.901,00
HERNÁN PÉREZ	15	Majada y Bardal	6.385,84
HERVAS	6	Castañar Gallego	14.633,37
HERVÁS	7	Cruces de la Sierra, Forquito y Pinjarro	1.597,41
HOYOS	135	Cruz Mocha Hurones	450,45



JARAIZ DE LA VERA	35	Cerro de las Cabezas	6.187,50
JARAIZ DE LA VERA	36	Dehesa Boyal	36.758,18
JARANDILLA DE LA VERA	40	Coto	13.868,18
JARANDILLA DE LA VERA	41	Dehesa Boyal	8.879,44
JERTE	43	Baldío de la Umbría	6.094,33
LA GARGANTA	134	Baldío Muela (Peñanegra)	470,53
LADRILLAR	8	Comunal Valle Riomalo	21.913,14
LOSAR DE LA VERA	44	El Robledo	10.491,59
LOSAR DE LA VERA	45	Sierra	13.793,20
MADRIGAL DE LA VERA	46	Umbría de Helechoso	497,82
MAJADAS DEL TIETAR	81	Dehesa Boyal	44.628,78
MALPARTIDA DE PLASENCIA	107	Robledo	91.207,66
MIRABEL	132	Dehesa Boyal	25.324,93
MONROY	108	Dehesa Boyal y Cerca del Radio	11.543,24
MONTEHERMOSO	109	Dehesa Boyal	62.067,69
NAVASFRÍAS (TM Eljas)	117	La nave	1.100,90
NUÑOMORAL	99	Sierras de Nuñomoral	14.850,47
PERALEDA DE LA MATA (TM Talayuela)	83	Miramontes	14.795,68
PERALES DEL PUERTO	133	Cruz mocha y Romaderos	22,25
PINOFRANQUEADO	100	Sierras Pinofranqueado	38.968,03
PIORNAL	91	Dehesa Boyal	2.922,43
PIORNAL (TM Cabrero)	95	Dehesilla	1.219,23
PLASENCIA	111	Valcorchero	147.569,00
ROBLEDILLO DE LA VERA	47	Dehesa Boyal	23.674,61
SAN MARTIN DE TREVEJO	16	Jalama	2.400,00
SANTIBAÑEZ EL BAJO	113	Dehesa Boyal	9.822,00
SERRADILLA	114	Dehesa Boyal	30.274,89
SERRADILLA (TM de Talayuela)	84	Centenillo	34.114,78
TALAYUELA	82	Dehesa Boyal	33.148,77
TEJEDA DEL TIETAR	92	Dehesa Boyal	31.205,37
TORNAVACAS	49	Dehesa Boyal	6,65
TORRECILLAS DE LOS ANGELES	17	Dehesa de Arriba o Boyal	300,00
TORREJONCILLO	116	Dehesa Boyal	10.153,10
TORREMENGA	50	Robledo	23.332,35
VALENCIA DE ALCANTARA	96	El Carrascal	72.725,18
VALVERDE DEL FRESNO	18	Agachados	1.577,62
VALVERDE DEL FRESNO	20	Costa de Basadigas	1.577,62
VALVERDE DEL FRESNO	21	Fumadel	8.504,31
VALVERDE DEL FRESNO	22	Lapachales	1.577,63
VALVERDE DEL FRESNO	24	Valdefornos	2.454,24
VALVERDE FRESNO	25	Valle de la Venta	4.769,98
VILLANUEVA DE LA SIERRA	115	Carrascal	31.472,73
VILLANUEVA DE LA VERA	53	Ambrihuela y montero	1.259,50
VILLANUEVA DE LA VERA	54	Coto	2.461,71
VILLANUEVA DE LA VERA	56	Jardines	351,90
VILLASBUENAS GATA	97	Lote del Medio	47.925,78
VILLASBUENAS DE GATA	26	Dehesa Piedra y Llanos de Dº Pascua	5.716,14
VILLASBUENAS DE GATA	28	Peralejos	5.446,62
ZORITA	74	El Zorro	66.544,21
<b>Total:</b>			<b>1.543.506,62</b>

**Montes del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con ingresos al Fondo de Mejoras**

ENTIDAD LOCAL	Nº DEL CATÁLOGO	NOMBRE DEL MONTE	Disponible año 2018-2021 (€)
AZUAGA	53	LA SIERRA	270,00
CALERA DE LEÓN	1	TUDIA Y SUS FALDAS-1	125.203,30
CASAS DE DON PEDRO	5	DEHESA BOYAL-5	11.776,60
CASAS DE DON PEDRO	65	BALDIOS DISEMINADOS-65	42,15
FUENLABRADA DE LOS MONTES	21	CHORCHAS-21	11.507,99
FUENLABRADA DE LOS MONTES	11	EL ARENAL-11	20.345,13
FUENLABRADA DE LOS MONTES	17	EI ROBLEDILLO-17	40.387,59
FUENLABRADA DE LOS MONTES	10	RICIAS-10	9.496,48
FUENTE DEL ARCO	61	VALDECIGÜENAS-61	2.892,86
HELECHOSA	6	DEHESA BOYAL-6	29.957,64
HELECHOSA	7	MUP Nº 7	585,66
HERRERA DEL DUQUE	9	NAVAS Y PUERTO LOBO-9	437.252,49
OLIVA DE LA FRONTERA	39	CAMPO OLIVA-39	7.152,18
SALVALEON	45	MONTEPORRINO	4.608,03
VILLAR DEL REY	63	DEHESA BOYAL-63	11.709,27
VILLARTA DE LOS MONTES	13	CASTAÑO-RINCONADA-13	6.262,29
VILLARTA DE LOS MONTES	15	MAJADITAS-15	7.695,00
VILLARTA DE LOS MONTES	14	MANZANO-14	7.207,42
VILLARTA DE LOS MONTES	16	VALHONDILLO-16	13.165,69
VILLARTA DE LOS MONTES	18	VAQUILLA-18	2.776,01
VILLARTA DE LOS MONTES	19	DEHESA BOYAL-19	8.894,50
VILLARTA DE LOS MONTES	12	LOBERA-12	13.703,30
Total:			<b>772.891,58</b>

**ANEXO II****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TITULARIDAD DISTINTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Nº de Expediente:**

(A cumplimentar por la Administración)

**Registro de Entrada**

(A cumplimentar por la Administración)

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad Local:

NIF:

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio:

Nº y piso:

C. P.

Población:

Municipio:

Provincia:

Tfno fijo:

Tfno móvil:

Correo electrónico:

**DATOS DEL/LOS MONTE/S**

Nombre/s:

Nº del Catálogo de U.P.:

**¿TIENE DERECHO Y SOLICITA SUBVENCIÓN DE TRIBUTOS?** SI NO**IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO**

Solicita la concesión de subvención para financiación de inversiones con cargo al Fondo de Mejoras en montes Catalogados de Utilidad Pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Inversión total/monte (€):

Subvención solicitada/monte (€):

**AUTORIZACIONES** **AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado. **AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.



**AUTORIZACIONES EXPRESAS**

- AUTORIZO** al órgano gestor para que recabe certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- AUTORIZO** al órgano gestor para que recabe certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- AUTORIZO** al órgano gestor para que recabe certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ME OPONGO** a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO CUANDO, SEGÚN LOS CASOS, NO CONSTE EL CONSENTIMIENTO EXPRESO O CONSTE LA OPOSICIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO O SE HA DENEGADO.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- Que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del/de la firmante)

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA.**



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
Administrativa	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia del NIF de la Entidad local.</li><li>- Fotocopia del NIF del representante y acreditación de la representación.</li><li>- Certificado de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que no se autorice al órgano gestor para que recabe de oficio las correspondientes justificaciones.</li></ul>
Técnico/ Económica	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto integrado por la documentación que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contractual, haya de entenderse como mínima, cuando se trate de actuaciones que hayan de contratarse como <u>obras</u>. En los <u>restantes casos</u> (actuaciones que no sean obras), documento-memoria, en el que se concrete la naturaleza y alcance de las actuaciones, las circunstancias esenciales de su realización y una relación valorada de los conceptos que integran el gasto a financiar.</li><li>- Plan de Mejoras, en el caso que el monte no cuente con Proyecto de Ordenación y otro instrumento de gestión, que contemple las actuaciones a financiar.</li><li>- Documento en el que se explicita de forma suficiente la naturaleza y cuantía o porcentaje de las restantes fuentes de financiación que en su caso hubiere, así como la acreditación de su disponibilidad de las demás fuentes de financiación y se acredite debidamente la disponibilidad de tales aportaciones externas.</li></ul>

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar: la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y el número de expediente.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

**ANEXO III****SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CON CARGO AL FONDO DE MEJORAS EN MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE TITULARIDAD DISTINTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****Nº de Expediente:**

(A cumplimentar por la Administración)

**Registro de Entrada**

(A cumplimentar por la Administración)

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad Local:

NIF:

**DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE**

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio:

Nº y piso:

C. P.

Población:

Municipio:

Provincia:

Tfno fijo:

Tfno móvil:

Correo electrónico:

**DECLARA:**

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de la subvención se han finalizado los trabajos aprobados.
- Que el importe imputado en concepto de "tributos" correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

**SOLICITA:**

1. La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
2. La certificación de las unidades de actuación realizadas:

- Parcial, con continuación de obra
- Final de la obra

3. El pago de la subvención, que incluye los siguientes gastos subvencionables:

\_\_\_\_\_ € por <=25% del importe de la subvención concedida, previa justificación del 50% del importe inicial anticipado.

\_\_\_\_\_ € por <=25% como pago final

**Total** \_\_\_\_\_ €



**CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR**

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

El solicitante **MANIFIESTA:**

Al órgano concedente de subvenciones a para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: \_\_\_\_\_
- NIF del acreedor: \_\_\_\_\_
- Domicilio del acreedor: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	_____
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>	_____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

- Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria.
- Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntarse Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dado de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el Sistema ALCÁNTARA.

**DOCUMENTACIÓN**

Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa, que incluya y acredite:

- I. Las actuaciones, gastos y pagos (con determinación del proveedor, número de factura, concepto e importe abonado).
- II. La disponibilidad, veracidad y regularidad de la correspondiente documentación justificativa de tales gastos y pagos, así como de la íntegra aplicación del correspondiente importe de la subvención a la realización de las actuaciones subvencionadas, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.
- III. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

<p>En _____ a ___ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA</p> <p>Firmado: _____</p> <p style="text-align: center;">(nombre y apellidos del firmante)</p>	<p>En _____ a ___ de _____ de</p> <p style="text-align: center;">20__</p> <p style="text-align: center;">EL ACREEDOR</p> <p style="text-align: center;">(cuando exista cesión de pago)</p> <p>Firmado: _____</p> <p style="text-align: center;">(nombre y apellidos del firmante)</p>
---	--

**ANEXO IV****MODELO PROPUESTA DE PLAN DE MEJORAS****1. Anualidad del Plan:****2. Datos legales del monte**

Nombre		N catálogo U.P	
Término municipal		Provincia	
Entidad titular			
Inclusión en Red de Áreas Protegidas			

**3. Saldo de Fondo de Mejoras disponible en la convocatoria en curso**

TOTAL DISPONIBLE, € (publicado en la actual Resolución de Convocatoria)	
---	--

**4. Breve descripción del monte**

Cabidas (ha)	Total		Forestal		Arbolada	
					Desarbolada	
Breve descripción de la vegetación.						
Resumen de los principales aprovechamientos						

**5. Descripción de actuaciones a realizar****5.1 Trabajos de conservación y mejora selvícolas**

Actuación nº	Denominación	
Vegetación actual		
Objetivo		
Descripción de la actuación		



Superficie/ longitud/ unidades				
Localización (rodal, cantón, tramo,...)		Denominación del paraje		
Unidades de obra incluidas, mediciones y presupuesto				
Descripción de la unidad de obra	Ud	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)
GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (en su caso)				
IVA S/ SUMA ANTERIOR (en el caso que no sea recuperable)				
IMPORTE TOTAL MEJORAS SELVÍCOLAS (€)				
PLAZO PREVISTO				

**5.2 Construcción o mejora de infraestructuras del monte**

Actuación nº		Denominación		
Objetivo				
Descripción de la actuación				
Ubicación (Coord. UTM)	X:			
	Y:			
Unidades de obra incluidas, mediciones y presupuesto				
Descripción de la unidad de obra	Ud	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)
GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (en su caso)				
IVA S/ SUMA ANTERIOR (en el caso que no sea recuperable)				
IMPORTE TOTAL INFRAESTRUCTURAS (€)				
PLAZO PREVISTO				

**5.3 Adquisición de maquinaria y equipos**

Actuación nº		Denominación			
Objetivo y justificación					
Descripción	Ud	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)	
IVA S/ SUMA ANTERIOR (en el caso que no sea recuperable)					
IMPORTE TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPOS					

**5.4 Servicios de asistencia técnica en materia forestal**

Actuación nº		Denominación			
Objetivo y justificación					
Descripción	Ud	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)	
GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL (en su caso)					
IVA S/ SUMA ANTERIOR (en el caso que no sea recuperable)					
IMPORTE TOTAL SERVICIO DE ASISTENCIA					







*EXTRACTO de la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan subvenciones para la financiación de inversiones con cargo al fondo de mejoras en montes catalogados de utilidad pública de titularidad distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062937)*

BDNS(Identif.):710197

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, conforme al Decreto 32/2018, de 20 de marzo, las entidades titulares de montes de utilidad pública no autonómicos que cuenten con ingresos al fondo de mejoras procedentes de dichos montes. La relación de estos montes de utilidad pública y de sus entidades propietarias, así como de los ingresos generados en el tiempo expresado en el artículo anterior, que incluyen los saldos resultantes de la liquidación de importes de la anterior convocatoria, figuran en el anexo I.

**Segundo. Objeto.**

La Resolución se refiere a las subvenciones de concesión directa mediante convocatoria abierta, para inversiones destinadas a la conservación y mejora de los montes de titularidad no autonómica incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Obras selvícolas y de conservación y mejoras incluidas en la planificación del monte.
- b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles al servicio de la gestión del monte.
- c) La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- d) Servicios de consultoría y asistencia técnica en materia forestal, incluido los costes de elaboración de planes de gestión forestal, planes de prevención de incendios forestales o periurbanos u otros instrumentos equivalentes.
- e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b) y c), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al



asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de las actuaciones, incluidos los estudios de viabilidad.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el régimen de subvenciones directas para los montes de utilidad pública no autonómicos (DOE n.º 60, de 26 de marzo).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un máximo de dos millones trescientos dieciséis mil trescientos noventa y ocho euros con veinte céntimos (2.316.398,20 €), que se financiará con cargo al Fondo de Mejoras, con el proyecto de gasto, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

Año 2023, proyecto 20170167 de la aplicación presupuestaria 12005000 G/354C/76000 TA35001001 con un importe de 460.000,00 €.

Año 2024, proyecto 20170167 de la aplicación presupuestaria 12005000 G/354C/76000 TA35001001 con un importe de 6500.000,00 €.

Año 2025, proyecto 20170167 de la aplicación presupuestaria 12005000 G/354C/76000 TA35001001 con un importe de 650.000,00 €.

Año 2026, proyecto 20170167 de la aplicación presupuestaria 12005000 G/354C/76000 TA35001001 con un importe de 556.398,20 €.

El importe máximo de la cuantía objeto de subvención a destinar a cada uno de los montes catalogados es el establecido en el anexo I de la resolución.

El importe subvencionable será del 100% de los costes subvencionables de la inversión solicitada.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo se podrá formular como máximo una solicitud por convocatoria y monte.

Mérida, 7 de julio de 2023.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Socamex, SAU. Para su centro de trabajo GIA Almendralejo". (2023062935)*

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCAMEX SAU.  
PARA SU CENTRO DE TRABAJO GIA ALMENDRALEJO

TÍTULO I

**Ámbito de aplicación**

**Artículo 1. Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.**

El presente convenio colectivo de trabajo es el resultado de la libre negociación entre las partes firmantes para la redacción del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa Socamex, SAU (A-47211214) en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

**Artículo 2. Partes firmantes del presente convenio colectivo.**

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo la representación legal de la dirección de la empresa y los tres delegados de personal que constituyen la representación legal de los trabajadores en el centro de trabajo de la empresa en Almendralejo (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para negociar el presente convenio colectivo de empresa.

**Artículo 3. Ámbito funcional.**

El presente Convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que emplea la empresa Socamex, SAU (A-47211214) en su centro de trabajo de Almendralejo (Badajoz).

**Artículo 4. Ámbito personal.**

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todas las personas trabajadoras que, sujetas a relación laboral, presten servicios en la citada empresa y estén adscritos en el citado centro de trabajo. Para su determinación servirá de referencia la cuenta de cotización a la seguridad social núm. 06109826502.

**Artículo 5. Ámbito temporal.**

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el DOE, sin perjuicio de la aplicación de las tablas salariales y el resto de materias que expresamente lo señalen, que será desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.**

Las cantidades establecidas en el presente Convenio son mínimas, de tal manera que las mejoras existentes se respetarán.



Las condiciones pactadas forman un mínimo, y serán compensadas anualmente.

Se garantiza a todos los trabajadores el incremento en salario base y antigüedad que tengan las tablas salariales del presente Convenio.

Los pluses y complementos no contemplados en el presente Convenio, que tengan los trabajadores, serán libremente negociados entre las personas trabajadoras y su empresa.

#### **Artículo 7. Denuncia del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Denunciado en su caso el convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas, correspondientes al año de expiración.

Durante el período de negociación del nuevo convenio, o durante sus prórrogas si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año 2023.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del convenio.

#### **Artículo 8. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación prácticas, serán consideradas globalmente.

#### **Artículo 9. Comisión Paritaria.**

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos firmantes del Convenio Colectivo en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por dos miembros en representación de las personas trabajadoras y otros dos por la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) (Sistema extrajudicial).



Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

### **Artículo 10. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.**

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
  - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
  - c) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
  - d) Modificar aquellos artículos del presente Convenio, que la Comisión Paritaria considere.
2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado uno, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio.
  - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
  - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
  - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.



La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen que tendrá que aprobar por unanimidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

## TÍTULO II

### **Organización del trabajo**

#### CAPÍTULO I

##### **Artículo 11. Competencia y organización del trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de las personas trabajadoras (en adelante RLT) tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio colectivo.

#### CAPÍTULO II

##### **Artículo 12. Subrogación.**

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales.

#### CAPÍTULO III

##### **Artículo 13. Movilidad funcional.**

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, el trabajador/trabajadora podrá ser destinado/a a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, te-



niendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

2. Transcurrido dicho periodo, el trabajador o trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.
3. Cuando se realicen funciones de grupo superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.
4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, sólo en lo que límite temporal se refiere, los trabajos de grupo superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.
5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor de la persona trabajadora sustituida, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

#### **Artículo 14. Trabajos de inferior grupo profesional.**

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador o a una trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los hubiere, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, el trabajador o la trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.
2. A un trabajador o trabajadora sólo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante el tiempo imprescindible.
3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.





4. Si el destino de inferior grupo profesional es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica, se le asignará a la persona trabajadora la retribución correspondiente del nuevo grupo profesional.
5. Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la empresa solo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores y trabajadoras de la misma área funcional, salvo acuerdo entre las partes.

### **Artículo 15. Movilidad geográfica.**

1. El traslado de las personas trabajadoras que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos de 4 mensualidades netas y a los gastos de desplazamiento de su familia y muebles, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, la persona trabajadora que, no habiendo optado por la extinción de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho de la persona trabajadora a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice traslados en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley y serán declarados nulos y sin efecto.



2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras de una duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que este ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un periodo de noventa días comprenda a un número de trabajadores de, al menos diez trabajadores.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores y trabajadoras afectados. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a la representación legal de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 41.4 del ET.

La apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de los trabajadores y trabajadoras siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de los trabajadores y trabajadoras del centro o centros de trabajo afectados.

Tras la finalización del periodo de consultas el empresario notificará a los trabajadores y trabajadoras su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes de los trabajadores y trabajadoras en el periodo de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de los trabajadores y trabajadoras afectados al ejercicio de la opción prevista en el párrafo tercero del apartado 1.



El empresario y la representación de los trabajadores y trabajadoras podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas a que se refiere este apartado por la aplicación del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador o trabajadora de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.
4. Los trabajadores y trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores y trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores.

Terminado este periodo, los trabajadores y trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

5. Para hacer efectivo su derecho de protección a la salud, los trabajadores y trabajadoras con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de habilitación o rehabilitación médico-funcional o atención, tratamiento u orientación psicológica relacionado con su discapacidad, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento, en los términos y condiciones establecidos en el apartado anterior para los trabajadores y trabajadoras víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.
6. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores y trabajadoras que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.



Las personas trabajadoras deberán ser informadas del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; cada trabajador/ trabajadora trasladado/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir la persona trabajadora en los mismos términos previstos en el apartado 1 para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta ley para los traslados.

7. Los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo. Mediante acuerdo alcanzado durante el periodo de consultas se podrán establecer prioridades de permanencia a favor de trabajadores y trabajadoras de otros colectivos, tales como trabajadores y trabajadoras con cargas familiares, mayores de determinada edad o personas con discapacidad.

#### CAPÍTULO IV

##### **Artículo 16. Jornada y horario.**

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral continua.

3. En aquellos servicios que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.
4. La jornada de trabajo para los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de los trabajadores y trabajadoras.
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario del trabajador/a que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

**Artículo 17. Calendario laboral.**

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

**Artículo 18. Descanso semanal.**

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el artículo 34.7 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

**Artículo 19. Trabajos de duración superior a la jornada habitual.**

Dado el carácter público de los servicios prestados por las empresas incluida en el ámbito funcional de este Convenio, en caso de averías o causas análogas todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el mismo están obligados a prolongar su jornada diaria. En el supuesto que los trabajos encomendados no pudieran interrumpirse para almorzar o cenar, la empresa está obligada a proporcionar a sus trabajadores y trabajadoras los alimentos adecuados.

El exceso de jornada sobre la habitual, será remunerado como se establece en el artículo siguiente.

**Artículo 20. Horas extraordinarias.**

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo.



2. Las horas extraordinarias que sean compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas extraordinarias realizadas serán compensadas según la tabla anexa, si bien, podrá pactarse entre empresa y las personas trabajadoras la compensación de las mismas en tiempo de descanso, incrementándose en un 100 % el período de descanso.

Las horas de descanso por compensación podrán ser acumuladas en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita, pudiéndose acumular a vacaciones, fines de semana y puentes.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

### **Artículo 21. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales o 23 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos salariales fijos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos períodos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada persona trabajadora debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

**Artículo. 22. Permisos y licencias.**

Permisos retribuidos: todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio o unión de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección del trabajador.
- b) Muerte de cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as, dos días de licencia.
- d) Muerte de padre/madre político/a, hijos/as políticos/as o cuñados/as, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padre/madre, hijos/as o hermanos/as, tres días con licencia.
- f) Nacimiento de hijo/a, tres días de licencia, si ocurriese enfermedad grave, aumentará a cinco días.
- g) Matrimonio de hijos/as, padre/madre o hermanos/as, un día de licencia. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de tres días más si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.
- h) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades de la persona trabajadora y previa solicitud con antelación mínima de 7 días, al jefe de Servicio, siempre y cuando la petición sea viable por necesidades organizativas. En caso de ser denegado este permiso, deberá justificarse motivadamente. Estos días no podrán unirse a puentes, vacaciones o festivos.
- i) Los/as trabajadora/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/ La trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Asimismo, previa comunicación a la empresa, podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.



En los apartados b), c), d), e), y f) los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, que se aumentará en otro día más a estos dos si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo. 23. Excedencias.**

1. Excedencias voluntarias: los trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la empresa. Si la persona trabajadora no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista una vacante del área funcional, grupo profesional y nivel de la persona trabajadora, la empresa se lo comunicará.

La persona trabajadora que solicite su ingreso dentro del límite fijado, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su área funcional, grupo profesional y nivel.

Si la vacante existente fuera de su grupo profesional y nivel inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su área funcional, grupo profesional y nivel.

El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su grupo profesional y nivel será escalafonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el/la excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.





## 2. Excedencia forzosa:

Toda persona trabajadora que sea designado/a o elegido/a para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar la persona interesada. Si transcurrido un mes desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

## 3. Excedencia especial:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación se realizará conforme lo establecido en el artículo 46 punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.

## TÍTULO III

### **Clasificación profesional**

#### **Artículo 24. Clasificación profesional.**

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 25. Período de prueba.**

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal vigente, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

## TÍTULO IV

**Promoción y formación**

## CAPÍTULO I

**Artículo 26. Promoción, ascensos y cobertura de vacantes.**

Las empresas contribuirán eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

1. Las plazas vacantes existentes en las empresas podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.
2. Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio colectivo establecidos.
3. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4, 5 y 6, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.
4. Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por las empresas, éstas promoverán, prioritariamente, la promoción interna entre sus trabajadores y trabajadoras, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de las y los representantes de los trabajadores y trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.



A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta a la RLT.

### **Artículo 27. Libre designación.**

Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos profesionales del personal técnico y mandos serán cubiertos mediante libre designación de cada empresa entre los trabajadores y trabajadoras de su plantilla, salvo para aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad o mando lo sean por libre contratación.

## CAPÍTULO II

### **Artículo 28. Formación.**

Las empresas y los representantes de los trabajadores firmantes del presente convenio, promoverán la formación continuada de las personas trabajadoras.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de la plantilla, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral. En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal manera que, con igualdad de oportunidades, pueda acceder a puestos de trabajo de superior Grupo Profesional o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

El trabajador y la trabajadora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrán derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional, será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizarán fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

### **Artículo 29. Modalidades formativas.**

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:



- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
  - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
  - En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a grupos profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

## TÍTULO V

### **Retribuciones económicas**

#### **Artículo 30. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio colectivo están constituidas por el salario base de su grupo profesional y nivel y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del convenio queda establecida con los siguientes conceptos:

Fijos:

- Salario Base.
- Antigüedad Consolidada.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complemento de Puesto.

Variables:

- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Guardias por servicios especiales.

**Artículo 31. Salario base, complemento de puesto, y horas extraordinarias:**

Los salarios base, el complemento de puesto y las horas extraordinarias para 2022 y 2023 se retribuirá con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

Las retribuciones correspondientes a 2022 suponen un incremento de 4,5% respecto de las consignadas en el convenio colectivo de aplicación. Las correspondientes a 2023 incorporan un incremento del 1,5%, a cuenta, en su caso, de la revisión que pudiera corresponder a dicho ejercicio económico, de acuerdo con la negociación de centro, propia y específica, que se realice para ello.

**Artículo 32. Devengo del complemento de puesto.**

Será el que establezca para cada grupo profesional en la tabla salarial que se anexa a este Convenio (15 % de salario base). El complemento de puesto de trabajo se devengará en doce mensualidades anuales.

**Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.**

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base, más antigüedad consolidada.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirán la gratificación extraordinaria calculada en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- b) Las empresas que debidamente autorizadas tengan el personal prestando servicio únicamente por horas le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.
- c) No obstante lo anterior, la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras podrán pactar la distribución de las pagas como estimen conveniente.

**Artículo 34. Trabajos nocturnos.**

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas.

Cada hora de trabajo nocturno devengará un complemento de 2,00 € durante 2022 y 2,03 € para 2023, por hora nocturna efectivamente trabajada.



En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

### **Artículo 35. Trabajo en régimen de turnos y plus de turno.**

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual los/las trabajadores/as ocupan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para el trabajador o trabajadora, la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas. Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas, se realiza 24 horas al día y durante los 365 días al año. El plus de turnicidad será de 4,01 € (2022) y 4,07 € (2023) por cada día efectivo de trabajo en sistema de turnos de 24 horas al día los 365 días del año.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

### **Artículo 36. Servicios especiales.**

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada, percibirá una bonificación que consistirá en lo siguiente:

2022:

Por domingos y días festivos: 36,42 euros.

Por los sábados: 18,20 euros.

De lunes a viernes: 9,10 euros.

2023:

Por domingos y días festivos: 36,96 euros.

Por los sábados: 18,48 euros.

De lunes a viernes: 9,24 euros.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.



Las empresas facilitarán a los trabajadores y trabajadoras los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Antes de finalizar cada año, se fijará el calendario anual de guardias localizadas del año siguiente, de forma que todos los trabajadores y trabajadoras que realizan guardias localizadas conozcan todas las semanas que en el año le corresponde a cada uno realizar dichas guardias, con el fin de poder planificar y compaginar la actividad laboral y la vida familiar.

#### **Artículo 37. Antigüedad.**

Se estará a la regulación prevista en el art. 31 del convenio colectivo estatal sectorial para su devengo, pero se fija su importe en 67,73 e anuales, exclusivamente para el año 2023.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

#### **Artículo 38. Quebranto de moneda.**

Se fija en 45,49 € (2022) y 46,17 € (2023) mensuales la cantidad a percibir en este concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o todo trabajador/a que de una manera continuada maneje fondos de la empresa.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

#### **Artículo 39. Premio de permanencia.**

La persona trabajadora que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

#### **Artículo 40. Jubilación parcial y jubilación anticipada.**

Todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas y organismos podrán solicitar la jubilación anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Respecto de la jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 24 del convenio sectorial estatal.

Jubilación parcial y contrato de relevo; En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

#### **Artículo 41. Dietas y kilometraje.**

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, le serán abonadas las siguientes cantidades:



2022:

Media dieta: 26,45 euros.

Dieta Completa 50,96 euros.

2023:

Media dieta: 26,85 euros.

Dieta Completa 51,73 euros.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

Cuando la persona trabajadora pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que, por necesidades de servicio, la persona trabajadora utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto la cantidad de 0,33 €/km. (2022) y 0,24 €/km (2023).

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

## TÍTULO VI

### **Régimen asistencial y prevención de riesgos laborales**

#### CAPÍTULO I

##### **Artículo 42. Régimen asistencial.**

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios en las empresas del sector.

##### **Artículo 43. Enfermedades y accidentes.**

En caso de Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará la persona trabajadora afectada la diferencia hasta completar el 100 % de sus retribuciones habituales.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de algún trabajador/a, la empresa, previo comunicado a la represen-





tación de los trabajadores y trabajadoras legalmente constituida en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

#### **Artículo 44. Seguro de accidentes.**

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros que se incrementará a 25.000 euros a partir de la publicación del convenio colectivo en el DOE y durante toda la vigencia del Convenio Colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales del trabajador o trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

#### **Artículo 45. Ayuda escolar.**

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo/a que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.

- 57,19 euros, al año (2022), por cada hijo/a de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre, previa justificación.
- 58,05 euros, al año (2023), por cada hijo/a de edad escolar, pagaderas en el mes de octubre, previa justificación.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

#### **Artículo 46. Prendas de trabajo.**

Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores y trabajadoras (Personal de oficinas), las siguientes prendas de trabajo.

Anual:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.

Al lector-cobrador:

Dos pares de zapatos adecuados.



Traje de agua cuando se necesite,

Bianual:

— Anorak.

Del mismo modo, las empresas facilitarán otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

#### **Artículo 47. Plus suministro de agua.**

La persona trabajadora que haya superado el período de prueba y esté al corriente en el pago de las facturas de agua percibirá un importe fijo mensual de 12,54 € (2022) y 12,73 € (2023) brutos/mes en concepto de suministro de agua. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

#### **Artículo 48. Prevención de Riesgos Laborales.**

Seguridad y salud laboral.

La protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.



El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

Vigilancia de la Salud.

- El empresario garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.
- Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.
- Aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras y grupos de trabajadores y trabajadoras que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.



En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

La empresa y el personal afectado por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Delegados/as de prevención.

Por lo que se refiere a la figura de los Delegados/as de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LPRL.

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores y trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores y trabajadoras conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la LPRL.

Será de aplicación a los/las Delegados/as de Prevención, en su condición de representantes de los/las trabajadores/as, lo previsto en el artículo 37 de la LPRL.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la LPRL.

Garantías y sigilo profesional de los/las delegados/as de prevención.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los/las Delegados/as de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores y trabajadoras.

El tiempo utilizado por los/las Delegados/as de Prevención para el desempeño de sus funciones previstas en la Ley 31/95 será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/95.

El empresario deberá de proporcionar a los/las Delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Comité de seguridad y salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se estará a lo previsto en el artículo 38 de la LPRL.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 39 de la LPRL.

Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva, pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente las personas trabajadoras.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la LPRL, para los supuestos en los que el estado de la salud de la persona trabajadora constituya un peligro para él/ella mismo/a o para sus compañeros/as, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores y trabajadoras.

#### **Artículo 49. Respeto al principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar los principios de no discriminación e igualdad de trato y oportunidades por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, expresión o identidad de género, diversidad sexo genérica, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, tal y como establece la legislación vigente.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación según establece el artículo 85.1 del ET.

#### **Artículo 50. Plan de Igualdad.**

La empresa Socamex, SAU, de Almendralejo, en cumplimiento con la Ley Orgánica 3/20017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y en base al RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, con el fin de conseguir la efectiva igualdad entre hombres y mujeres se acoge a lo regulado en el Plan de



Igualdad de Aguas estatal 2022-2026 de Socamex, SAU, y Laboratorio de Gestión Ambiental SLU.

**Disposiciones adicionales.****Primera.**

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación o normas que articulen el sector en el ámbito estatal.

**Segunda.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

**Tercera.**

Paga única de compensación por diferencias retributivas anteriores al 1 de enero de 2022. Cada trabajador recibirá una paga única y lineal de 500 € brutos, en compensación de diferencias y atrasos anteriores al 1 de enero de 2022, que la empresa abonará a la firma del presente acuerdo, y con las que se compensan cualquier diferencia retributiva anterior a la entrada en vigor de este convenio.

Las diferencias salariales por atrasos correspondientes a las retribuciones pactadas en este convenio desde el 1 de enero de 2022 serán satisfechas dentro del mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE junto con la nómina correspondiente a dicha mensualidad ordinaria.

**Cuarta.**

Tablas salariales anexas:

TABLA SALARIAL AÑO 2022				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.090,19 €	163,53 €	19.405,31 €	20,00 €
GP 2 B	1.116,69 €	167,50 €	19.877,03 €	20,66 €
GP 2 A	1.137,27 €	170,59 €	20.243,47 €	21,03 €
GP 3 B	1.164,69 €	174,70 €	20.731,56 €	21,55 €
GP 3 A	1.231,22 €	184,68 €	21.915,70 €	23,82 €
GP 4	1.260,83 €	189,13 €	22.442,85 €	25,00 €
GP 5	1.306,07 €	195,91 €	23.248,09 €	26,15 €
GP 6	1.338,15 €	200,72 €	23.819,14 €	26,80 €

art. 34	Plus trabajo nocturno	2,00 € hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,01 € día efectivo trabajo 36,42 € domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	18,20 € sábados 9,10 € diario
art. 38	Quebranto de moneda	45,49 € mes
art. 39	Premio de permanencia	Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del Salario base
art. 41	Media dieta	26,45 € día
	Dieta completa	50,96 € día
kilometraje	kilometraje	0,33 € kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.000
art. 45	Ayuda escolar	57,19 € por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	12,54 € mes
Jornada Anual	Jornada Anual	1698 horas anuales



TABLA SALARIAL AÑO 2023				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.106,54 €	165,98 €	19.696,39 €	20,30 €
GP 2 B	1.133,44 €	170,02 €	20.175,18 €	20,97 €
GP 2 A	1.154,33 €	173,15 €	20.547,12 €	21,34 €
GP 3 B	1.182,16 €	177,32 €	21.042,53 €	21,87 €
GP 3 A	1.249,69 €	187,45 €	22.244,43 €	24,17 €
GP 4	1.279,75 €	191,96 €	22.779,49 €	25,37 €
GP 5	1.325,66 €	198,85 €	23.596,81 €	26,54 €
GP 6	1.358,23 €	203,73 €	24.176,43 €	27,21 €

art. 34	Plus trabajo nocturno	2,03 € hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,07 € día efectivo trabajo
		36,96 € domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	18,48 € sábados
		9,24 € diario
art. 38	Quebranto de moneda	46,17 € mes
art. 39	Premio de permanencia	- € Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
art. 41	media dieta	26,85 € día
	dieta completa	51,73 € día
kilometraje	kilometraje	0,34 € kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.375,00 €
art. 45	Ayuda escolar	58,05 € por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	12,73 € mes
art. 37	Antigüedad	67,73 € anual
Jornada Anual	Jornada Anual	1698 horas anuales





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", promovido por Manuel Aparicio Almaza, en el término municipal de Don Benito. (2023062925)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de octubre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Manuel Aparicio Almaza en Don Benito (Badajoz) con NIF: \*\*\*6939\*\*.

**Segundo.** La instalación industrial se ubica en la calle Marinegra, parcela 2.22 sector 9 de Don Benito con referencia catastral 2480610TJ5128S0001JI, Las coordenadas UTM son X=252.268; Y=4.317.863; HUSO: 30; datum: ETRS89.

**Tercero.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Manuel Aparicio Almaza, en el término municipal de Don Benito, se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante Anuncio de 26 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 217, de 11 de noviembre de 2022. Asimismo se ha publicado el anuncio en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Cuarto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 26 de octubre de 2022, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Don Benito, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

**Quinto.** El Ayuntamiento no ha remitido informe.

**Sexto.** Con fecha 11 de mayo de 2023 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.



**Séptimo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

**Segundo.** El proyecto consiste en un centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil (CAT), consistente en recepción de los vehículos, descontaminación de los mismos y operaciones de reutilización de componentes como piezas o partes de segunda mano y remisión del vehículo descontaminado a gestor autorizado para su fragmentación. En particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

**Cuarto.** A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Manuel Aparicio Almaza para la instalación y puesta en marcha del proyecto de "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/127.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

#### -a- Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

LER-VEH (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	240 vehículos	• Zona de Recepción (317,30 m <sup>2</sup> )
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil					• Zona de descontaminación de vehículos (250,56 m <sup>2</sup> )
						• Zona de almacén de residuos (34,70 m <sup>2</sup> )
						• Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (25,98 m <sup>2</sup> )
						• Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (252,55 m <sup>2</sup> )

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correcto de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración), catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizadores y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.



7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso el almacenamiento se realizará en las instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables se destinarán a su reciclado mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
9. La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de los agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
10. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto de vehículos fuera de uso (VFU), en zona cubierta y con solera impermeable.
11. Las instalaciones para el tratamiento de VFU deberán estar separadas del resto de actividades de gestión de residuos. Dentro de la zona de VFU deberán existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
12. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a arqueta separadora de grasas o separador de aguas hidrocarburadas.
13. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
14. Deberán controlarse las características de los residuos gestionados. Para ello se aplicará un sistema de aseguramiento de la calidad que permita preservar las características de los residuos a valorizar, analizando los siguientes parámetros de los residuos valorizados: cantidad, calidad, parámetros físicos y parámetros químicos. No se admitirá en el proceso de valorización residuo alguno que contenga mercurio.



15. En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciados sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
16. Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
17. Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
18. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
19. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
20. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
21. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
22. Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
23. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
24. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
25. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS) podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como



requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.

26. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

27. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Aceites hidráulicos minerales no clorados	Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	830
Aceite usado no clorado	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	
Aceites de motor y lubricantes	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	1.680
Gasolina	Combustibles de VFU	13 07 02*	
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases plásticos y metálicos contaminados con productos químicos, como por ejemplo hidrocarburos, disolventes, etc.	15 01 10*	200
Material absorbente contaminado	Absorbentes y textiles (trapos, materiales absorbentes, filtros, etc) contaminados con hidrocarburos, pinturas y barnices	15 02 02*	240
Filtros de aceite	Filtros de aceite	16 01 07*	240
Componentes que contienen mercurio	Componentes que contienen mercurio	16 01 08*	8
Componentes que contienen PCB	Componentes que contienen PCB	16 01 09*	8
Componentes explosivos	Airbag	16 01 10*	720
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno que contienen amianto	16 01 11*	288
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos	16 01 13*	480
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	1.200



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	240
Baterías de plomo	Operaciones de mantenimiento	16 06 01*	1.800
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales con contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*	20
Baterías de Ni-Cd para vehículos eléctricos		16 06 02*	
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	2.000
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	5

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

28. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Envases de papel y cartón	Oficina	15 01 01	300
Envases de plástico		15 01 02	
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	960
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU decontaminado	16 01 06	240 vehículos





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁX. PREVISTA (kg/año)
Metales férreos	Residuos metálicos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	24.000
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18	240
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	800
Vidrio	Vidrios retirados de los VFU	16 01 20	480
Catalizadores	Catalizadores de los VFU	16 08 01	840
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	280

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

29. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta resolución deberá ser comunicada a la DGS con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
30. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación se deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
31. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.
32. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
33. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



34. Los residuos que se autorizan a gestionar en el centro de clasificación y almacenamiento temporal de residuos no peligrosos son los siguientes:
35. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 30.000 € (treinta mil euros), según lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.
36. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, y el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la autorización ambiental unificada (AAU) y no se deba proceder a la reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

37. Debido al tratamiento y a la producción de residuos peligrosos de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá mantener constituido un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros o garantía financiera equivalente para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o a las cosas según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo con una cuantía de 600.000 € (seiscientos mil euros).
38. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En su caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

-b- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos



(HFC) o hidrocarburos (HC). Atal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado -a-.

-c- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Desmontadora de ruedas	78 dB(A)
Compresor	73 dB(A)
Carretilla elevadora	71 dB(A)
Elevador	68 dB(A)

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

-d- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico.

1. Los vertidos de las aguas fecales generadas en los aseos y de las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las edificaciones se verterán directamente a la red de saneamiento municipal.

2. Existirá una red de saneamiento independiente para el tratamiento de las aguas procedentes de las zonas exteriores de la recepción de vehículos y de los vehículos descontaminados que serán canalizadas a través de arquetas-sumideros que recogerán las aguas de lluvia para ser tratadas en un separador de hidrocarburos. La salida del separador de hidrocarburos, con las aguas ya tratadas, se conectará a la red de saneamiento de pluviales y fecales ya existente, que conectará con la red de saneamiento municipal.



3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
4. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el apartado -a-.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos, y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

-e- Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
4 proyectores led de 150 W	600
TOTAL	600

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del



nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

-f- Plazo de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - La licencia de obras.
  - La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - Acreditación de la constitución del seguro de responsabilidad civil y de la fianza.
  - La documentación que acredite el cumplimiento de la constitución de la garantía financiera obligatoria, regulada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
  - Acreditación de que se ha llevado a cabo las actuaciones descritas para la correcta valorización de residuos en el complejo industrial.
  - Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - La autorización municipal de vertidos a la red de saneamiento de Don Benito.



-g- Vigilancia y seguimiento

Residuos.

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de todos los residuos gestionados y generados.
2. Entre el contenido del Registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo mediante su código LER, origen y destino de los mismos.
3. El contenido del registro deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

-h- Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre.

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.
3. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Cierre, clausura y desmantelamiento.

4. En el cierre definitivo de la actividad, el titular de la AAU deberá presentar, con carácter previo al inicio de la fase de desmantelamiento, un plan que recoja medidas de seguridad, higiene y ambientales a aplicar en dicha fase; plan que deberá ser aprobado por la DGS para su ejecución. Entre otras medidas, deberán garantizar una adecuada gestión de los residuos generados, y la retirada de sustancias peligrosas (aceites, combustibles, etc.), conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.
5. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

-i- Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el Técnico José Manuel García Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

El proyecto a desarrollar consiste en la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el que se estima el tratamiento de descontaminación de 240 vehículos al año.

- Categorías Ley 16/2015: 9.1 y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valoración o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ubicación: La actividad se desarrollará en una parcela que está situada en la calle Marinegra, parcela 2.22 sector 9 del término municipal de Don Benito con referencia catastral 2480610TJ5128S0001JI. La parcela tiene una superficie de 3.827,27 m<sup>2</sup> de la cual 1.963,56 m<sup>2</sup> se dedicará al ejercicio de la actividad y los 1.863,71 m<sup>2</sup> restantes se dedicarán a otros usos. En la parte de la parcela donde se ejerce la actividad hay una nave de 442,04 m<sup>2</sup> y un porche cubierto 69,20 de m<sup>2</sup>, el resto está a la intemperie.
- La distribución de las zonas de la parcela del centro autorizado de tratamiento es la siguiente:
  1. Nave.
    - 1.1. Recepción de vehículos (94,92 m<sup>2</sup>).
    - 1.2. Oficina (21,48 m<sup>2</sup>).
    - 1.3. Zona de piezas reutilizables (25,98 m<sup>2</sup>).
    - 1.4. Zona de descontaminación de vehículos (250,56 m<sup>2</sup>).
    - 1.5. Zona de almacenamiento de residuos (34,70 m<sup>2</sup>).
    - 1.6. Distribuidor (2,48 m<sup>2</sup>).
    - 1.7. Aseo adaptado (7,58 m<sup>2</sup>).
    - 1.8. Aseo (4,34 m<sup>2</sup>).



## 2. Superficies exteriores.

2.1. Porche (69,20 m<sup>2</sup>).

2.2. Patio delantero (219,06 m<sup>2</sup>).

2.3. Zona de paso (406,38 m<sup>2</sup>).

2.4. Zona de recepción de vehículos (222,38 m<sup>2</sup>).

2.5. Pasillo (271,71 m<sup>2</sup>).

2.6. Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (252,55 m<sup>2</sup>).

## 3. Parte de la parcela no dedicada a la actividad (1.863,71 m<sup>2</sup>).

- El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil constará de las siguientes zonas:

### Zona de recepción:

Contarán con pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistema de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas. La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo). No se pueden apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

### Zona de descontaminación de vehículos y almacén de residuos peligrosos:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos. Esta zona dispondrá de arquetas ciegas y no estará conectada a la red que desemboca en el separador de hidrocarburos.



En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar, y al almacenamiento de los residuos peligrosos. Cuenta con una superficie hormigonada de 250,56 m<sup>2</sup>.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes ocupa una superficie de 25,98 m<sup>2</sup> será donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

En la misma edificación destinada al almacenamiento de piezas y componentes, en dependencias diferenciadas se creará una zona para la venta directa al público, así como la zona administrativa (oficina y aseo vestuarios), donde los clientes pueden gestionar la baja de su vehículo.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Está en la zona exterior a la nave y cuenta con una superficie de 252,55 m<sup>2</sup>. En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. La Superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo).

No se apilarán vehículos a más de dos alturas. En caso de almacenamiento a dos alturas se deberá de disponer de estanterías homologadas para ello.

- La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:
  - Carros portaherramientas, con herramientas manuales.
  - Compresor de aire.
  - 3 elevadores de dos columnas cascos C3-5 con base versátil.
  - 2 elevadores de cuatro columnas cascos C-450.



- Máquina montadora/desmontadora de neumáticos.
- Máquina equilibradora de neumáticos.
- Sistemas e extracción de combustibles, líquidos anticongelantes, limpiaparabrisas y líquidos de freno.
- Sistemas de extracción de aires acondicionados.
- Recogedor de aceites.
- Tanques especiales de 500/1.000 litros de almacenamiento de residuos.
- Herramientas neumáticas y manuales para desmontaje.
- Equipos móviles para descontaminación por gravedad.
- Contenedores para recepción de piezas metálicas y baterías.
- Camión grúa para el transporte de VFU:
- Carretilla elevadora motorizada.







### ANEXO III

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil", cuyo promotor es Manuel Aparicio Almaza, en el término municipal de Don Benito. IA22/1467.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a ejecutar en el término municipal de Don Benito (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Manuel Aparicio Almaza, con NIF \*\*\*6939\*\* y con domicilio social en calle Búrdalo, n.º 45 de Don Benito (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 240 vehículos/año.

La parcela donde se va a realizar la actividad está en la calle Marinegra, parcela 2.22 sector 9 del término municipal de Don Benito. La referencia catastral es 2480610TJ5128S0001JI.



Las coordenadas UTM son X: 252.268; Y: 4.317.863; HUSO 30; datum ETRS89.

La parcela catastral ocupa una superficie de 3.827,27 m<sup>2</sup>, de ella una superficie de 1.963,56 se va a utilizar para el ejercicio de la actividad.

El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas:

1.1 Patio delantero (hormigonado) 219,06 m<sup>2</sup>.

- Zona de aparcamiento (5 plazas).
- Zona de tránsito.

1.2 Zona cubierta en nave (hormigonada) 456,00 m<sup>2</sup>.

- Zona de recepción de vehículos 94,92 m<sup>2</sup>.
- Zona de oficina 21,48 m<sup>2</sup>.
- Zona de piezas reutilizables 25,98 m<sup>2</sup>.
- Zona de descontaminación de vehículos 250,56 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de residuos 34,70 m<sup>2</sup>.
- Distribuidor 2,48 m<sup>2</sup>.
- Aseo adaptado 7,58 m<sup>2</sup>.
- Aseo 4,34 m<sup>2</sup>.

1.3. Porche (en zahorra).

- Zona de tránsito 69 m<sup>2</sup>.

1.4 Patio trasero

- Zona de recepción de vehículos (hormigonada) 222,38 m<sup>2</sup>.
- Pasillo (hormigonado) 271,71 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (hormigonada) 252,55 m<sup>2</sup>.
- Zona de paso (zahorra) 406,38 m<sup>2</sup>.



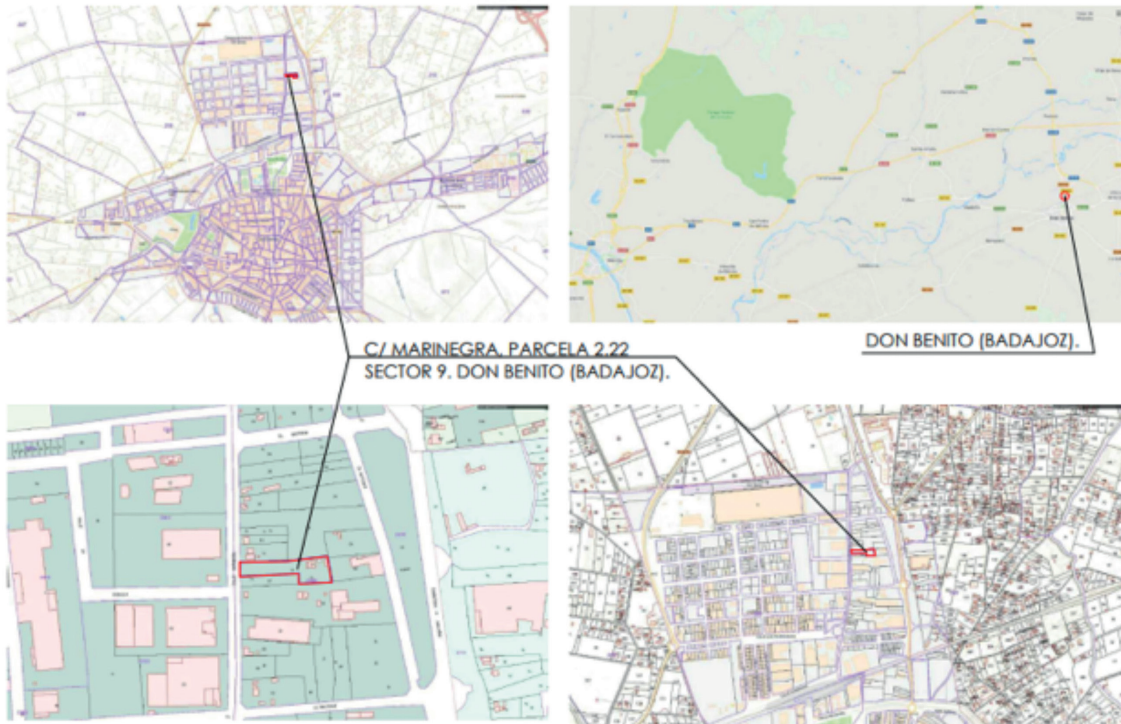


Figura 1: Ubicación

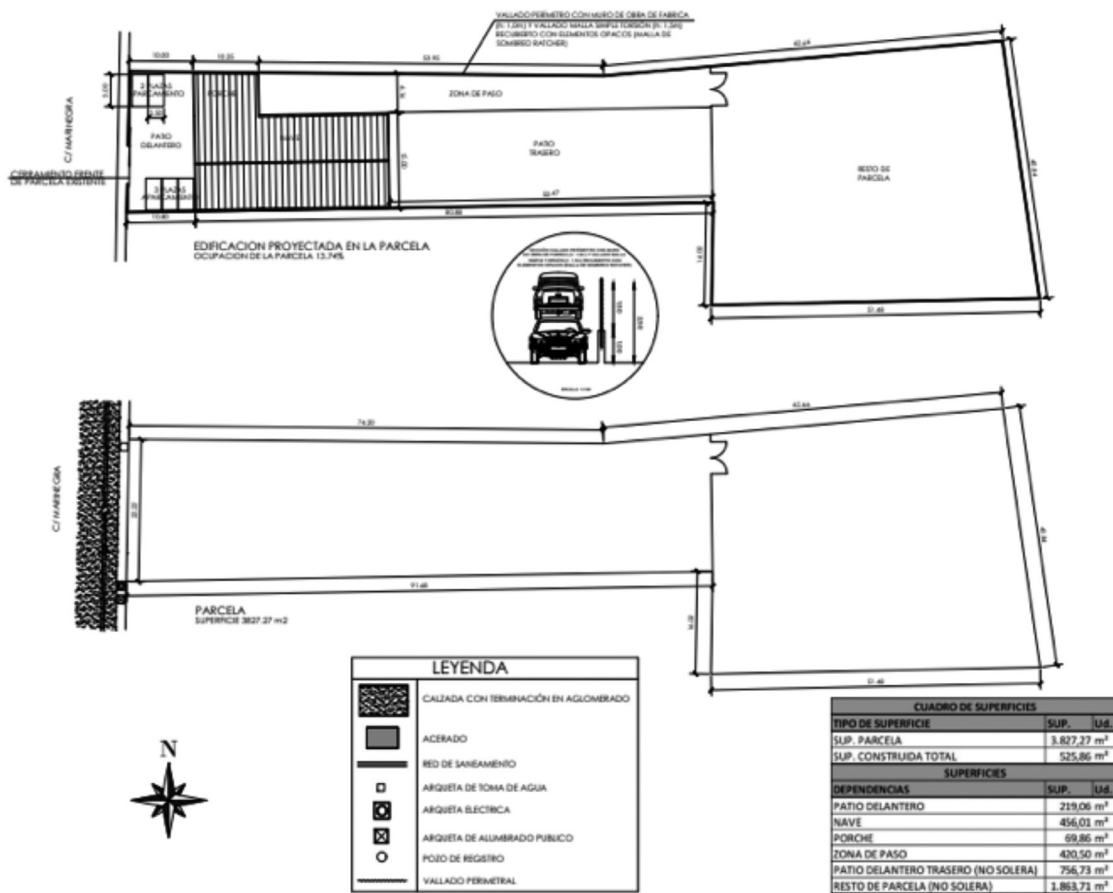


Figura 2: Distribución



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de octubre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Agente del medio natural	X
Dirección General de Urbanismo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe del Agente del Medio Natural de 14 de noviembre de 2022 en el que indica que respecto a los posibles efectos negativos que esta actividad pueda tener sobre el ser humano se encuentran los ruidos propios del desguace, que son de escasa repercusión por tratarse de una zona industrial y ejercerse la mayor parte de la actividad dentro de una nave. No tiene efectos sobre el paisaje, no afecta a espacios incluidos en la red natura 2000 y si tiene efectos positivos derivados de la mano de obra propia del desguace y la posibilidad de encontrar recambios para coches a bajos precios.
- Informe de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación



territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- Informe de 1 de febrero de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se informa que, según la documentación existente en este organismo, no se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Informe de 15 de febrero de 2023, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 240 vehículos/año.

#### Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de 2 zonas: Una exterior de 222,38 m<sup>2</sup> y otra interior en la nave de 94,92 m<sup>2</sup>. Contarán con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

#### Zona de descontaminación:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.



Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes se ubicará en la nave donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

Zona de almacenamiento vehículos descontaminados:

Dispuesta en patio a la intemperie ocupando con una superficie de 252,55 m<sup>2</sup>. En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamientos de aguas hidrocarburadas. La superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m<sup>2</sup>/vehículo).

Se podrán almacenar vehículos a dos alturas, siempre y cuando tengan estanterías homologadas para hacerlo. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

Edificio administrativo.

Está en el interior de la nave y en el estará la zona de recepción y atención al público, y habrá una zona para la venta de recambios. Y allí también estarán las oficinas y los aseos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

- 3 elevadores de dos columnas cascos C3-5 con base versátil.
- 2 elevadores de cuatro columnas cascos C-450.
- Desmontadora automática.
- Equilibradora.
- Compresor de aire.
- Gato hidráulico garaje.



- Comprobador de presión de circuitos de refrigeración
- Compresor de amortiguadores.
- Herramientas de taller.
- Prensa hidráulica de 30 tm.
- Depósitos para fluidos.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está situado en la parcela de referencia catastral 2480610TJ5128S0001JI, situada en la calle Marinegra, parcela 2.22, sector 9 del término municipal de Don Benito.

Actualmente, en la parcela donde se ubicará el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se encuentra en el polígono industrial "San Isidro" de Don Benito y como linderos tiene edificios industriales, residenciales y terrenos agrícolas.

#### 3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, y es la opción elegida, se considera la mejor opción para la realización del proyecto ya que la parcela es propiedad del titular y está en un polígono industrial con fácil acceso a la misma. Asimismo supone la creación de puestos de trabajo.
- La alternativa 2 sería una ubicación en una parcela rústica en los alrededores de Don Benito que habría que adquirir y que estaría sometida al proceso de calificación urbanística.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y es la alternativa 1, al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### – Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Los Agentes del Medio Natural NIP 0252 y NIP 0358 de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio indican que el área de actuación no se encuentra incluida dentro o puede afectar a alguna de las Áreas protegidas de Extremadura.

#### – Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Don Benito, y describe hormigonada la nave, el patio delantero y la zona del patio trasero destinada a la recepción de los vehículos, la zona donde se van a almacenar los vehículos descontaminados y el patio que hay entre estas dos zonas. Debajo de los 5 elevadores de la zona de descontaminación de vehículos habrá 5 arquetas ciegas. Las aguas pluviales de tejados y zonas hormigonadas de los patios, y las procedentes de la zona de recepción de la nave, tendrán pendiente del 2% hacia una arqueta separadora de grasas, que verterá sobre un separador de hidrocarburos como paso previo al vertido a la red de saneamiento municipal. La red de los aseos y vestuarios verterá de forma independiente a la red municipal. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento de Don Benito.

#### – Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial consolidado. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

#### – Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

#### – Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.



— Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 1 febrero de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se





analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.



- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias ir directamente a los sumideros situados en el centro de la parcela hacia los que tienen pendiente los tejados y las soleras, de ahí irán a una arqueta separadora de grasas como paso previo al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.



- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

LER-VEH (1)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	CAPACIDAD MAXIMA DE ALMACENAMIENTO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	Valorización	240 vehículos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Zona de Recepción (317,30 m<sup>2</sup>)</li><li>• Zona de descontaminación (250,56 m<sup>2</sup>)</li><li>• Zona de almacenamiento de piezas reutilizables (25,98 m<sup>2</sup>)</li><li>• Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (252,55 m<sup>2</sup>)</li></ul>
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil					

(1) LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General



de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.



- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.
- Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.
- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.



- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas,

en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.

- El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.

#### d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.





e. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
  - La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Manuel Aparicio Almaza, en el término municipal de Don Benito" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 13,2 kV, de entrada y salida a la STR 4852-"El Casar de Cáceres", por compactación de ésta, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres)". Expte.: AT-9531. (2023081192)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de los tramos de las líneas de media tensión, de 13,2 kV, de entrada y salida a la STR 4852-"El Casar de Cáceres", por compactación de ésta, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9531.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de los tramos de las líneas aéreas de media tensión, de 13,2 kV, "Viñas de la Mata", "Monte del Casar" e "Imedexsa" de la STR "El Casar Cáceres", por obras de reforma y compactación de dicha STR, con el consecuente desmontaje de dichos tramos a soterrar.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Instalación de LSMT en D/C
    - Origen: Apoyo existente 5000 D/C de las líneas "Viñas de la Mata" y "Monte del Casar", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
    - Final: Sala de celdas de MT de la STR "El Casar Cáceres".



- Tipo de líneas: Subterránea en doble circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Conductor: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud: 0,055 km.

#### Instalación de LSMT en S/C

- Origen: Apoyo existente 5001 de la línea "Imedexsa", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Sala de celdas de MT de la STR" El Casar Cáceres".
- Tipo de líneas: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.
- Conductor: HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud: 0,158 km.

Desmontarán 167 ml de conductor aéreo tipo LA-56 así como un apoyo de celosía existente.

Emplazamiento: Parcelas Públicas y privadas, según RBD y planos, en el polígono 7 – parcela 9003 y polígono 15 – parcelas 9018 y 5012; y terrenos propios de la ST "El Casar Cáceres", propiedad de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en el término municipal de Casar de Cáceres, Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**



*ACUERDO de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023. (2023AC0042)*

La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada Orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía,





Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023.

## ACUERDO

### **Primero. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Ism Middle East 2023.

Código de la acción de promoción: FI23ISM.

Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 7 al 9 de noviembre de 2023.

[www.ism-me.com](http://www.ism-me.com).

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, ISM Middle East 2023, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 67 - Servicio de alimentación.

**Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

**Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.







ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA ISM MIDDLE EAST	5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o preinscripción.</li><li>• Alquiler de suelos y espacios comerciales.</li><li>• Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones y entradas.</li><li>• Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.</li><li>• Decoración, limpieza y suministros.</li><li>• Inserción en catálogos oficiales.</li><li>• Servicios profesionales de asistencia.</li><li>• Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.</li><li>• Material promocional y/o informativo.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.</li></ul>	16.000,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 16.000,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.



**Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

**Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.





b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.

d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Declaración responsable del anexo II.

f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

#### **Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

2. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles,





subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

#### **Undécimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.





- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes sectores preferentes, máximo 20 puntos:
  - 415 - Fabricación jugos y conservas vegetales.
  - 419 - Industria pan, bollería, pastelería y galletas.
  - 421 - Industria cacao, chocolate y productos confitería.
  - 612.9 - Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.
- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.





- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 punto.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa Formacoex Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:





- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
  - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
  - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
  - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
  - En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
  - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.





Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.







Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

#### **Decimocuarto. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

#### **Decimoquinto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

— Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).





- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
  - \_ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
  - Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.
2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

### **Decimosexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de La Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad





con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA ISM MIDDLE EAST 2023	80.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

#### **Disposición final. Efectos.**

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio		Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio		Código postal		Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

**Si el solicitante es persona jurídica:**

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

**Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):**

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

\*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Ejercicio <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



### ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
2. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara:

- Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



*EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria ISM Middle East, para el ejercicio 2023. (2023AC0051)*

BDNS(Identif.):709652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709652>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Acuerdo.

#### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Ism Middle East 2023.

Código de la acción de promoción: FI23ISM.

Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 7 al 9 de noviembre de 2023.

[www.ism-me.com](http://www.ism-me.com).

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Ism Middle East 2023.

Importe máximo: 80.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 16.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



*ACUERDO de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023. (2023AC0046)*



La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las





ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023.

## ACUERDO

### **Primero. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Feria Artigiano in Fiera 2023.

Código de la acción de promoción: FI23ART.

Rho, Milán (Italia), del 2 al 10 de diciembre de 2023.

<https://artigianoinfiera.it/>

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la feria objeto de esta convocatoria, Artigiano in Fiera 2023, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

- 24 - Industria de producción minerales no metálicos.
- 45- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 46 -Industria madera, corcho y muebles de madera.
- 49 - Otras industrias manufactureras.
- 86 - Profesiones liberales, artísticas, literarias y culturales.

**Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.



**Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA ARTIGIANO IN FIERA 2023	5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derechos de participación o preinscripción.</li><li>• Alquiler de suelos y espacios comerciales.</li><li>• Construcción y alquiler de stands, incluso contratación de servicios complementarios.</li><li>• Pases de acceso, acreditaciones y entradas.</li><li>• Mobiliario y equipamiento industrial, comercial y audiovisual.</li><li>• Decoración, limpieza y suministros.</li><li>• Inserción en catálogos oficiales.</li><li>• Servicios profesionales de asistencia.</li><li>• Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.</li><li>• Material promocional y/o informativo.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.</li></ul>	14.000,00 €

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 14.000,00 € por beneficiario.





El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

### **Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

### **Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.







b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.

b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.

d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Declaración responsable del anexo II.

f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se ponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.



**Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

**Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Undécimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:





- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.
- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes sectores preferentes, máximo 20 puntos:
  - 247 - Fabricación de productos cerámicos.
  - 452 - Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).
  - 454 - Confección medida prendas vestir.
  - 468 - Industria mueble de madera.
  - 465 - Fabricación objetos diversos de madera.





- 494 - Fabricación de juegos, juguetes y artículos deporte.
  - 861- Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores, Artistas Falleros y artistas similares.
- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
  - 1 participación: 10 puntos.
  - 2 participaciones: 7 puntos.
  - 3 participaciones: 5 puntos.
  - 4 participaciones: 3 puntos.
  - 5 participaciones: 1 punto.
  - Más de 5 participaciones: 0 puntos.
- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.





— Sin exportaciones: 0 puntos.

d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

— Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).

— Empresa colaboradora formación práctica del programa Formacoex Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).

— En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).

— En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).

— En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).

— En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.

— De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a





propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.





6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

#### **Decimocuarto. Modificación de la Resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de





otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

#### **Decimoquinto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 8 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.





**Decimosexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA ARTIGIANO IN FIERA 2023	70.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

**Disposición final primera. Efectos.**

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a





Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
<b>Domicilio Fiscal</b>					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

**Si el solicitante es persona jurídica:**

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

**Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):**

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).

## Otra documentación:

\*: *en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.*

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Ejercicio <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO**

<b>1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE</b>	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
<b>2. INFORME DE RESULTADOS</b>	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara:

- Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:





*EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la feria Artigiano in Fiera, para el ejercicio 2023. (2023AC0050)*

BDNS(Identif.):709651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Feria Artigiano in Fiera 2023.

Código de la acción de promoción: FI23ART.

Milán (Italia), del 2 al 10 de diciembre de 2023.

<https://artigianoinfiera.it/>

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Feria Artigiano In Fiera 2023.

Importe máximo: 70.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 14.000,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



*ACUERDO de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023. (2023AC0044)*



La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023.



**ACUERDO****Primero. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132 de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Filipinas 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23FIL.

Manila y alrededores (Filipinas), del 18 al 23 de noviembre de 2023.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

**Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a Filipinas 2023, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

Sección 1:

- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 46 - Industrias de madera, corcho y muebles de madera.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 84 - Servicios prestados a las empresas.
- 91 - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Sección 3:

- 03 - Actividades relacionadas con la música.

**Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios,





con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

#### Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A FILIPINAS 2023	8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.</li><li>• Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria:<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino.</li><li>- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).</li><li>- Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda</li><li>- Seguro de viaje.</li><li>- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.</li></ul></li></ul>	8.125,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
		<ul style="list-style-type: none"><li>Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.</li><li>Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.</li></ul>	

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 8.125,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.

#### **Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

- Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:





- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

- b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

### **Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.
- c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.







- e) Declaración responsable del anexo II.
  - f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.
3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

#### **Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o





persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

### **Undécimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a designar por el Órgano de Concesión.
- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.

Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

### **Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:





## 1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:

- 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
- 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
- 414 - Industrias lácteas.
- 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
- 423 - Elaboración de productos alimenticios diversos.
- 425 - Industria vinícola.
- 421 - Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 punto.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.





- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
  - Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
  - Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
  - Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
  - Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
  - Inferior al 10%: 1 punto.
  - Sin exportaciones: 0 puntos.
- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:
- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
  - Empresa colaboradora formación práctica del programa Formacoex Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:
- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
  - En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
  - En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
  - En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).





- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
  - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.



En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.



**Decimocuarto. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

**Decimoquinto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.





Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

#### **Decimosexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:







ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A FILIPINAS 2023	65.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

### **Disposición final primera. Efectos.**

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

**Si el solicitante es persona jurídica:**

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

**Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):**

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

\*: en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**



### ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Ejercicio <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es">protecciondedatos@extremaduraavante.es</a></b>	

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**



### ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
2. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara:

- Para las Misiones Comerciales Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



*EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Filipinas, para el ejercicio 2023. (2023AC0048)*

BDNS(Identif.):709649

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Filipinas 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23FIL.

Manila y alrededores (Filipinas), del 18 al 23 de noviembre de 2023.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa a Filipinas 2023.

Importe máximo: 65.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.125,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



*ACUERDO de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023. (2023AC0045)*



La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023.





## ACUERDO

### Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a México 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 12 al 16 de noviembre de 2023.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a México 2023, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

Sección 1:

- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.
- 24 - Industrias de productos minerales no metálicos.
- # 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 43 - Industria textil.
- 45 - Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 46 - Industrias de madera, corcho y muebles de madera.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 62 - Recuperación de productos.
- 84 - Servicios prestados a las empresas.





- 91 - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Sección 3:

- 03 Actividades relacionadas con la música.

#### **Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

#### **Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

<b>ACCIÓN</b>	<b>NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR</b>	<b>CONCEPTO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)</b>
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2023	8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.</li><li>• Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria:</li></ul>	8.125,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino.</li><li>- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).</li><li>- Seguro de viaje</li><li>- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.</li><li>• Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.</li></ul>	

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 8.125,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.



**Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

**Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.





b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.

d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Declaración responsable del anexo II.

f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

#### **Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles,







subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en las presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

#### **Undécimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.





- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:
- 231 - Extracción de materiales de construcción.
  - 244 - Industrias de la piedra natural.
  - 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
  - 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
  - 414 - Industrias lácteas.
  - 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
  - 425 - Industria vinícola.
  - 421 - Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.
  - 453 - Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.





- 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.

b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 punto.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.





d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:

- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa Formacoex Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante





Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.





6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

#### **Decimocuarto. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.



**Decimoquinto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.

**Decimosexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A MÉXICO 2023	65.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

**Disposición final. Efectos.**

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente







resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la disposición final tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

**Si el solicitante es persona jurídica:**

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

**Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):**

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

\*: *en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.*

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Ejercicio <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**



### ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
2. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara:

- Para las Misiones Comerciales Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



*EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a México, para el ejercicio 2023. (2023AC0049)*

BDNS(Identif.):709650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a México 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 12 al 16 de noviembre de 2023.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii) "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa a México 2023.

Importe máximo: 65.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.125,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



*ACUERDO de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023. (2023AC0043)*



La Orden de 6 de julio de 2023, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la citada orden, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 6 de julio de 2023, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada orden, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en la precitada orden.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 13 de la Orden de 6 de julio de 2023, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023.





## ACUERDO

### **Primero. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de la siguiente acción de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Cuba 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23CUB.

La Habana y alrededores (Cuba), del 5 al 10 de noviembre de 2023. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

### **Segundo. Beneficiarios.**

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la Orden de 6 de julio de 2023, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidos:
  - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
  - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
  - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.



**Tercero. Requisitos para ser beneficiario.**

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:

- a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
- b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Asimismo, en el caso de la misión comercial directa objeto de esta convocatoria, Misión Comercial Directa a Cuba 2023, los solicitantes deberán pertenecer los siguientes sectores objetivo (según agrupaciones de actividades económicas incluidas en las Tarifas del IAE):

Sección 1:

- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.
- 24 - Industrias de productos minerales no metálicos.
- 32 - Construcción de máquinas: agrícolas y tractores agrícolas, textil y otras.
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas.
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 43 - Industria textil.
- 45 - Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 46 - Industrias de madera, corcho y muebles de madera.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor.
- 62 - Recuperación de productos.





- 84 - Servicios prestados a las empresas.
- 91 - Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Sección 3:

- 03 - Actividades relacionadas con la música.

#### **Cuarto. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria, relacionado con la correcta realización de acciones de promoción de carácter internacional.

#### **Quinto. Cuantía de la ayuda en especie.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.

<b>ACCIÓN</b>	<b>NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR</b>	<b>CONCEPTO DE GASTOS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)</b>
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CUBA 2023	8	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.</li><li>• Gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria:</li><li>- Gastos de desplazamiento a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús en clase turista), incluso traslados internos en destino.</li></ul>	8.125,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
		<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).</li><li>- Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.</li><li>- Seguro de viaje.</li><li>- Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.</li><li>• Costes del personal de Extremadura Avante, S.L.U. relacionados directamente con la operación.</li><li>• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 2 del artículo 7 de la Orden de 6 de julio de 2023.</li></ul>	

El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe asignado a esta convocatoria, y el número máximo de participantes en la acción de promoción internacional objeto de ésta: 8.125,00 € por beneficiario.

El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada.



**Sexto. Solicitudes de ayudas.**

Toda la información referente a las convocatorias de ayudas, así como los impresos normalizados que figuran en los anexos para las solicitudes de participación estará ubicada en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es), a partir del día siguiente de su publicación en DOE.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

La solicitud de participación (anexo I), en la que deberá ser indicada todas y cada una de las actividades en las que pretende concurrir, junto con la documentación exigida, se podrá presentar a través de las siguientes modalidades:

a) Entrega presencial de la documentación en el registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

- Polígono Industrial El Prado C/ Logroño n.º 7 (Semilleros de Empresas). 06800 – Mérida. Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.
- Sede central: Avda. José Fernández López, 4. 06800 – Mérida.

Horario preferente: De lunes a viernes, de 8.30 a 14.30 horas.

b) Mediante correo certificado a una de las direcciones arriba indicadas, a través de las oficinas de Correos (únicamente a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA).

**Séptimo. Documentación.**

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

1.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF actualizada.





b) Copia del poder el representante legal que completa la solicitud, vigente.

c) Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

1.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.

c) Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.

d) Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Declaración responsable del anexo II.

f) Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que el solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que los obtuvo.

3. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

#### **Octavo. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles,







subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria.

#### **Décimo. Órgano de ordenación e instrucción.**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

#### **Undécimo. Comisión de Valoración.**

Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de 6 de julio de 2023, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el Órgano de Concesión.





- Un vocal técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Un vocal técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

#### **Duodécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

##### 1. Criterios generales de valoración:

- a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 20 puntos:
  - 411- Fabricación y envasado de aceite de oliva.
  - 413 - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.
  - 414 - Industrias lácteas.
  - 415 - Fabricación de jugos y conservas vegetales.
  - 425 - Industria vinícola.
  - 612 - Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos.
  - 617 - Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y la química).
  - 843 - Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo...).





- b) No haber sido beneficiario de otras acciones de promoción sujetas a las presentes bases reguladoras en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, máximo 15 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 15 puntos.
- 1 participación: 10 puntos.
- 2 participaciones: 7 puntos.
- 3 participaciones: 5 puntos.
- 4 participaciones: 3 puntos.
- 5 participaciones: 1 punto.
- Más de 5 participaciones: 0 puntos.

- c) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, de uno de los dos ejercicios contables anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, máximo 10 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 70%: 10 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 70%: 7 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 50%: 5 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 30%: 3 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 20%: 2 puntos.
- Inferior al 10%: 1 punto.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

- d) Haber participado, en el año anterior a la convocatoria, al menos en uno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, máximo 5 puntos, concretamente:





- Programa para la Innovación e Internacionalización (P2i).
- Empresa colaboradora formación práctica del programa Formacoex Plus.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).
- En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).
- En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).
- En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Decimotercero. Resolución de concesión de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su





posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Tras la ejecución de la acción de promoción internacional, la resolución de concesión será modificada con arreglo al importe de ayuda efectiva calculada de conformidad con el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada miembro de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en el apartado A-datos del solicitante de la solicitud de ayuda (anexo I), salvo indicación en contrario en este mismo anexo I, apartado E.

4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como la lista de reserva, en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura o el que por adscripción corresponda, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede.





7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudieran ser otorgadas en su integridad.

#### **Decimocuarto. Modificación de la resolución.**

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 de la Orden de 6 de julio de 2023; los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

#### **Decimoquinto. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la Orden de 6 de julio de 2023, de acuerdo con la normativa comunitaria y,





más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente dentro del plazo de justificación de la ayuda.

Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados que deberán actualizar en el transcurso del procedimiento cuando sea requerido.

Además, específicamente cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.



**Decimosexto. Financiación.**

1. Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.
3. El importe máximo de las ayudas en especie de la acción de promoción objeto de la presente convocatoria es:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A CUBA 2023	65.000,00 €

Sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, una vez finalizada la acción de promoción internacional objeto de esta convocatoria.

**Disposición final. Efectos.**

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Secretario General de Economía y Comercio, en virtud de lo dispuesto la Disposición Final Tercera de la Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados







a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)					
NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

1.1 DATOS DE CONTACTO		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN POSTAL EN EXTREMADURA					
Cumplimentar en caso de ser distintos del domicilio fiscal, o si el domicilio fiscal se encuentra fuera de Extremadura.					
País	Comunidad Autónoma			Provincia	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	

3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)	
NIF/NIE	Nombre y apellidos

4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE
Nombre completo acción de promoción:
Código de la acción de promoción:

**5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR****Si el solicitante es persona física:**

- Copia del DNI o NIE del titular, vigente.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA), vigente.

**Si el solicitante es persona jurídica:**

- Copia de la tarjeta NIF actualizada.
- Copia del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente.
- Copia del DNI o NIE del representante legal de la empresa, vigente.

**Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):**

- Declaración responsable (ANEXO II).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vigente en la fecha de la solicitud.\*
- Certificado acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria).
- Otra documentación:

\*: *en caso de Comunidad de Bienes, certificado de la Comunidad y de todos los comuneros que la constituyen.*

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

**Puede consultar Información adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)**

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE****1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)**

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

- Declaro no haber solicitado ayudas para la actividad objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para la actividad objeto de solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de minimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso por los siguientes importes:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Ejercicio <sup>(2)</sup>	Organismo	Nº expediente	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la anualidad del ejercicio fiscal.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

- Declaro **NO** haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Declaro no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

**2. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultaneas a la presente.
- ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es">protecciondedatos@extremaduraavante.es</a></b>	

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

**Firmas:**



### ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO

1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE	
Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	
2. INFORME DE RESULTADOS	
Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de firma de este documento (Anexo III).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si no se encuentra/n vigente/s el/los enviado/s a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta u otra convocatoria.

**4. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El beneficiario declara:

- Para las Misiones Comerciales Directas: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en [protecciondedatos@extremaduraavante.es](mailto:protecciondedatos@extremaduraavante.es)

**NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL** (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por los mismos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Firmas:



*EXTRACTO del Acuerdo de 17 de julio de 2023, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa a Cuba, para el ejercicio 2023. (2023AC0047)*

BDNS(Identif.):709648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del acuerdo.

### **Segundo. Convocatoria y objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento de la Orden de 6 de julio de 2023, publicada en DOE n.º 132, de 11 de julio de 2023, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa a Cuba 2023.

Código de la acción de promoción: MCD23CUB.

La Habana y alrededores (Cuba), del 5 al 10 de noviembre de 2023.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>. El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La Orden de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas que regula la presente convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Las acciones de promoción de carácter internacional serán financiadas con base en la transferencia presupuestaria siguiente TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de este, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio económico que corresponda, o con cargo a aquella transferencia concreta que la Ley de Presupuestos pueda determinar.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa a Cuba 2023.

Importe máximo: 65.000,00 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 8.125,00 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 8.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2023. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)